



CIUDAD DE MÉXICO



## GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA OCTAVA ÉPOCA

7 DE OCTUBRE DE 2015

No. 192

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expide la Ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad Más Abierta 3
- ◆ Decreto por el que se expide la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal 16
- ◆ Decreto por el que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, respecto al predio ubicado en Calzada Corceles No. 7, Colonia Colina Del Sur, Delegación Álvaro Obregón 26

##### Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales denominado “De las Personas que Publican sus Productos o Servicios en el Catálogo Electrónico de Acreditados del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México” 28
- ◆ Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales denominado “De las Personas que Solicitan Apoyo a la Comercialización de sus Productos o Servicios por parte del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México” 31
- ◆ Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales denominado “De las Personas que reciben Asistencia Técnica del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México” 34
- ◆ Acuerdo de creación del Sistema de Datos Personales denominado “De las Personas Capacitadas por el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México” 37

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Aviso por el que se da a conocer el nombre del responsable de la Oficina de Información Pública del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México y del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México	40
<b>Contraloría General del Distrito Federal</b>	
◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria 2015 para participar como Contralora o Contralor Ciudadano	42
<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>	
◆ <b>Oficialía Mayor.</b> - Licitación Pública Internacional Consolidada.- OM-DGRMSG-007-15.- Adquisición de hardware y software correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015	48
◆ <b>Delegación Iztacalco.</b> - Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001123-017-15 a 30001123-026-15.- Convocatoria 05-15.- Mejoramiento de espacios públicos, mantenimiento en mercados, construcción de alberca rehabilitación de infraestructura educativa, red secundaria de drenaje y mantenimiento a edificios públicos	50
◆ <b>Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.</b> - Licitación Pública Nacional Número EA-909007972-N25-15.- Convocatoria 19/15.- Contratación de servicios de capacitación, segunda vuelta	55
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
◆ Gaudena, S.A.P.I. de C.V.	56
◆ Compaser, S.A. de C.V.	57
◆ Calidad H Servicios, S.A. de C.V.	57
◆ Servincal, S.A. de C.V.	58
◆ Soluciones Humanas Integrales Cuánticas, S.A. de C.V.	58
◆ Recuperadora de Propiedades y Viviendas Mexicanas, S.A. de C.V.	59
◆ Servicios Balck, S.A. de C.V.	59

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL  
DISTRITO FEDERAL**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA HACER DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA CIUDAD MÁS ABIERTA**

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.-** Decidiendo Juntos)

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:**

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

**D E C R E T O**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA HACER DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA CIUDAD MÁS ABIERTA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad más Abierta, para quedar como sigue:

**LEY PARA HACER DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA CIUDAD ABIERTA****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** (Del carácter de la Ley y su objeto) Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en el territorio del Distrito Federal.

El presente ordenamiento tiene por objeto establecer un marco jurídico para mejorar la disponibilidad de información sobre las actividades del Gobierno para toda la población; fortalecer la participación cívica; y favorecer el acceso de la población a nuevas tecnologías que faciliten la apertura gubernamental, la rendición de cuentas, y la promoción de los Derechos Humanos.

**Artículo 2.** (Del derecho a participar en la conformación, desarrollo y evaluación de sus programas, políticas y acciones de gobierno) Las Dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y Entidades del Distrito Federal reconocen el derecho de los particulares de colaborar en la conformación, desarrollo y evaluación de sus programas, políticas y acciones.

**Artículo 3.** (Definiciones) Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Apertura: Actitud al interior de un gobierno que enfatiza la importancia de la transparencia y el acceso a la información pública generada, con el objetivo de promover el trabajo colaborativo entre las diferentes áreas de gobierno, la participación de la población y la adopción de nuevas ideas, métodos y procedimientos que, a través de la prueba y el error, establecen ciclos de mejora continua;

II. Anonimización: Técnica o procedimiento de uso obligatorio por las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados, mediante la cual se garantiza que los datos abiertos relativos a personas no contengan referencias o elementos que permitan relacionar la información con la identidad de las personas, resguardando con ello la Información Confidencial en poder de las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados;

III. Colaboración abierta: Herramienta a través de la cual se externaliza una función, servicio, ejecución de tarea, generación de contenido, o cualquier otra actividad a cargo de una Delegación, Dependencia y/o Entidad, a un grupo indefinido de personas mediante una convocatoria abierta;

IV. Conjunto de Datos: La serie de datos estructurados, vinculados entre sí y agrupados dentro de una misma unidad temática y física, de forma que puedan ser procesados apropiadamente para obtener información;

V. Consejo: Consejo de Gobierno Abierto de la Ciudad de México;

VI. Datos Abiertos: Los datos estructurados de carácter público, vinculados entre sí y agrupados dentro de una misma unidad temática y física, de forma que pueden ser procesados apropiadamente para obtener información y que son accesibles en línea, y pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos, por cualquier interesado;

VII. Delegaciones: Los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en las que se divide el Distrito Federal, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

VIII. Dependencias: Las Secretarías y sus órganos desconcentrados, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

IX. Derecho de Acceso a la Información Pública: El derecho humano que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

X. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, prerrogativas, recibos, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro en posesión de las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, entre otros escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

XI. Entidades: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

XII. Formato abierto: Conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no están condicionadas a contraprestación alguna;

XIII. Formato estándar: Conjunto de características técnicas y de presentación en el almacenamiento de datos informáticos que ha sido aprobado por el Consejo;

XIV. Formato estructurado: Conjunto de características técnicas y de presentación en el almacenamiento de datos informáticos en los cuales se ha utilizado algún método de codificación para darle a la información distintos significados estructurales de acuerdo a un esquema. Un documento en formato estructurado obedece las reglas de sintaxis del lenguaje establecido para dicho esquema;

XV. Gobierno Abierto: Modelo de gobernanza colaborativa, que aprovecha la inteligencia de diferentes sectores de la sociedad para tomar mejores decisiones en los procesos de diseño, elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas, servicios públicos y programas gubernamentales, de forma abierta y transparente;

XVI. Iteración: Acto consciente, evaluado y medido de repetición de un proceso con el objetivo de optimizar ese mismo proceso incorporando aprendizajes;

XVII. Información de Acceso Restringido: Todo tipo de información en posesión de Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

XVIII. Información Confidencial: La que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, número telefónico privado, correo electrónico, ideología, orientación sexual y toda aquella información que se encuentra en posesión de los entes públicos, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad;

XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentre en poder de los entes públicos y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido;

XX. Información Reservada: La información pública que se encuentre temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;

XXI. Modelo de madurez: Modelo de Madurez de Gobierno Abierto de la Ciudad de México;

XXII. Nivel de Madurez: Elemento del modelo de madurez que indica el grado de avance de una Dependencia en la implementación de las estrategias de Gobierno Abierto y demás obligaciones establecidas en esta Ley;

XXIII. Protección de Datos Personales: El derecho humano que tutela la privacidad de datos personales en poder de los entes públicos;

XXIV. Software libre: Aquel que está licenciado de forma que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones: puede ser usado para cualquier propósito; se tiene acceso a su código fuente, de forma que puede ser estudiado y modificado para adaptarlo a distintas necesidades; puede ser copiado y distribuido; es posible llevar a cabo mejoras en el programa y la liberación de dichas mejoras a la población;

XXV. Tecnologías de la Información y Comunicación: Herramientas para el manejo y procesamiento de información; un conjunto variado de bienes, aplicaciones y servicios que son utilizados para producir, almacenar, procesar, distribuir e intercambiar información; y

XXVI. Valor Público: Totalidad de los efectos provocados por alguna acción de Gobierno Abierto, incluyendo los beneficios económicos, sociales o culturales provocados en la institución que emprende la acción, el Gobierno del Distrito Federal o la población a la que atiende.

**Artículo 4.** (Supletoriedad) En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**Artículo 5.** (Principios) Para la aplicación de lo dispuesto en esta Ley, así como en los mecanismos, medidas, determinaciones y procedimientos emanados de la misma, las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados, actuarán bajo los siguientes principios generales:

1. Principio de Transparencia Proactiva: Garantizar que las acciones, los procesos, las decisiones y los responsables de las decisiones de gobierno sean información pública, puesta a disposición de la población, de manera accesible, en formatos técnicos y legales que permiten su uso, reutilización y redistribución, para cualquier fin legal. Para garantizar esto, el gobierno emprende, por voluntad propia, las estrategias y políticas encaminadas hacia la apertura de sus procesos.
2. Principio de Participación: Promover y garantizar el máximo nivel de involucramiento y retroalimentación de la población y organizaciones de la sociedad civil, además de los beneficiarios, en las decisiones, procesos y acciones de gobierno, así como en la formulación, ejecución y evaluación de sus políticas y programas;
3. Principio de Colaboración: Preferir los procesos, acciones de gobierno y políticas públicas, cuyo diseño e implementación fomenten corresponsabilidad con la población. Un Gobierno colaborativo involucra y compromete a la población en el trabajo de las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados, promoviendo la creación de redes y el trabajo en redes;
4. Principio de Máxima Publicidad: Toda la información en posesión de las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta únicamente a las excepciones definidas por la legislación en la materia;
5. Principio de Usabilidad: Las herramientas, procedimientos gubernamentales o interfaces de contacto ciudadano, digitales o presenciales, elaboradas por las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados buscarán facilidad, sencillez, claridad y adaptabilidad de su uso por parte del usuario final.
6. Principio de Innovación Cívica y Aprovechamiento de la Tecnología: Las adquisiciones, arrendamientos, y demás mecanismos de prestación de servicios y desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicación que sean suscritos por parte de las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados, procurarán la modernización y eficiencia de los mecanismos de interacción y participación entre gobierno y la población, así como la utilización de datos abiertos. Además, deberán apearse a los principios y objetivos planteados en la presente Ley.
7. Principio de Diseño Centrado en el Usuario: Las políticas públicas, servicios públicos y programas gubernamentales deben contemplar las necesidades, objetivos, comportamiento y capacidades de los usuarios finales, para que, consiguiendo la mayor satisfacción y mejor experiencia posible de los mismos, se maximicen los beneficios y se detecten áreas de oportunidad para iteraciones más eficientes y efectivas.
8. Principio de Retroalimentación: Las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados promoverán intercambios, cíclicos y medidos, de conocimientos e información entre personas y entes públicos para promover la mejora continua y la innovación en las acciones y procedimientos gubernamentales.

**Artículo 6.** (Objetivos de la Ley) La presente Ley tiene como objetivos:

- I. Fomentar en los particulares, las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados del Distrito Federal, la cultura de la apertura y utilización de los datos abiertos para generar proyectos que mejoren la calidad de vida en la Ciudad de México;
- II. Potenciar la colaboración de los particulares en la conformación, desarrollo y evaluación de las políticas, planes, programas y acciones de las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados del Distrito Federal;

III. Fortalecer las capacidades institucionales para garantizar la observancia del Derecho de Acceso a la Información, reconociendo el derecho de los particulares de colaborar en la conformación, desarrollo y evaluación de los programas, políticas y acciones del Gobierno de la Ciudad de México;

IV. Facilitar, mediante la apertura de datos, la toma de decisiones y la implementación de políticas gubernamentales basadas en evidencia y en la obtención de mejores resultados al menor costo;

V. Establecer un marco normativo que fomente la innovación gubernamental a partir de procedimientos ágiles y flexibles; y

VI. Establecer las directrices para incrementar la capacidad de las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de generar datos abiertos y valor público a través de éstos.

**Artículo 7.** (Interpretación de la ley) Para la interpretación de esta Ley se podrá optar por definiciones alternativas a las aquí establecidas, en el caso de que el Consejo determine que éstas garantizan el cumplimiento de los principios generales y objetivos de la Ley en una forma más efectiva, siempre y cuando la interpretación alternativa favorezca en mayor medida la protección de los Derechos Humanos, en particular de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

## **CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE LAS DELEGACIONES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.**

**Artículo 8.** (Obligaciones de las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados) Las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados tendrán las siguientes obligaciones en materia de Gobierno Abierto:

I. Implementar las resoluciones del Consejo mediante las cuales se determine el proceso de apertura de la información pública en el ámbito de su competencia;

II. Establecer objetivos, metas y estrategias, para avanzar progresivamente en el cumplimiento de las líneas de acción del Modelo de Madurez e informar cuatrimestralmente al Consejo de los avances en el cumplimiento las mismas;

III. Establecer mecanismos para facilitar la participación de la población en los asuntos de interés público, de acuerdo a los lineamientos que establezca el Consejo; y

IV. Dar prioridad a esquemas de Colaboración Abierta en el desarrollo de sitios y aplicaciones para dispositivos móviles y estrategias, así como en las campañas de comunicación social que tengan por objetivo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta Ley.

**Artículo 9.** (De la contratación y licenciamiento de software) Para la contratación de licencias de software llevada a cabo por cualquier Dependencia, se dará preferencia a licenciamientos de software libre. En caso de que se opte por software privativo se deberá fundamentar la razón, haciendo referencia explícita al beneficio público que esta opción generaría sobre las licencias libres.

En caso de que alguna Dependencia contrate o desarrolle software, el mismo al ser distribuido, se licenciará preferentemente como software libre, en caso contrario se deberá fundamentar y motivar la razón, haciendo referencia explícita al beneficio público que esta opción generaría sobre las licencias libres. Toda información recabada, procesada y almacenada por software o aplicaciones desarrolladas por terceros, deberá publicarse, difundirse y almacenarse en términos de los criterios dispuestos por la presente Ley.

**Artículo 10.** (Criterios para la apertura de datos) Para el establecimiento de los lineamientos para la apertura de datos, y la definición de formatos estándar de los documentos en su haber, las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados deberán observar los siguientes criterios:

I. Los datos abiertos de todos las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados serán divulgados en un repositorio de datos abiertos gubernamentales único, y podrán desplegarse en sus propios portales, siempre y cuando se incluya la referencia al portal antes señalado. Adicionalmente, las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados podrán incorporar soluciones integradas de apertura de datos en sus respectivos sitios. La Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal será la responsable de mantener, administrar y actualizar el repositorio de datos abiertos;

II. El proceso y metodologías de registro, generación, carga, liberación y actualización de los conjuntos de datos abiertos en el repositorio deberá realizarse por las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de manera automática a través de la herramienta que para tal efecto determine la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal;

III. La consulta y descarga de datos será gratuita, libre, y no requerirá registro, solicitud o cualquier otra condición que tenga por objeto limitar u obstaculizar el acceso a la información;

IV. El repositorio deberá contar con un inventario de los conjuntos de datos publicados. Este inventario debe cumplir con los estándares y lineamientos establecidos en esta Ley;

V. El repositorio debe facilitar la indexación y explotación por buscadores de internet comunes;

VI. El repositorio contará con un mecanismo en línea para la recepción de recomendaciones, reporte de errores o problemas, solicitudes de actualización de información y de nuevos conjuntos de datos por parte de los usuarios, a las que se dará seguimiento de acuerdo con los procedimientos que el Consejo, en su caso, establezca para tal fin;

VII. El repositorio contará con una sección en la que los particulares consulten los términos y condiciones de licenciamiento de la información que contiene, los cuales serán establecidos por el Consejo;

VIII. Se debe permitir la descarga completa de cualquier conjunto de datos abiertos, independientemente de la frecuencia con que éste se actualiza; y

IX. Los conjuntos de datos deben contar con documentación acerca de su contenido, así como de cada uno de los campos de información que constituyen el conjunto de datos. La documentación debe incluir una explicación detallada de cómo se generan los datos, así como la frecuencia con la que se liberan dichos conjuntos.

**Artículo 11.** (De los Órganos de Gobierno y Órganos Autónomos de la Ciudad de México) La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y los Órganos Autónomos del Distrito Federal deberán establecer en sus procedimientos internos, medidas tendientes al establecimiento de estrategias de Gobierno Abierto en sus respectivos ámbitos de competencia, con base en los principios y objetivos establecidos en esta Ley.

### **CAPÍTULO III DEL CONSEJO DE GOBIERNO ABIERTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 12.** (Carácter del Consejo) Se crea el Consejo de Gobierno Abierto de la Ciudad de México, como un órgano colegiado, con carácter deliberativo y decisorio, que fungirá como instancia para el establecimiento de lineamientos, iniciativas, estrategias y políticas en materia de Gobierno Abierto para la Ciudad de México.



**Artículo 13.** (Atribuciones del Consejo) Para el cumplimiento de su objetivo, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer lineamientos, definir formatos estándar de la información y diseñar estrategias, instrumentos, programas, proyectos, y acciones para cumplir con los objetivos de la presente Ley, y mantenerlas vigentes y actualizadas, de tal manera que éstos garanticen el cumplimiento en la forma más efectiva de los principios generales y objetivos de la misma;
- II. Diseñar el Modelo de Madurez e implementarlo en coordinación con las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados, para la consolidación del Gobierno Abierto en la Ciudad de México;
- III. Recibir de manera trimestral los informes de avance de las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados en materia de Gobierno Abierto, estos informes deberán ser enviados en un plazo no mayor a 5 días hábiles al término de cada trimestre;
- IV. Evaluar y certificar el progreso de las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados según los lineamientos y especificaciones del Modelo de Madurez, y emitir recomendaciones o reconocimientos según sea el caso;
- V. Emitir lineamientos para las técnicas o procedimientos de anonimización que deberán observar las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados en los procesos de apertura de datos;
- VI. Emitir opinión en relación con los proyectos de reformas e iniciativas de ley en materia de Gobierno Abierto que sean presentadas ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuando dicha Asamblea Legislativa así se lo solicite, así como los proyectos de reglamentos que elabore el Jefe de Gobierno;
- VII. Realizar estudios sobre los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes en materia de Gobierno Abierto, y proponer, en su caso y de conformidad con las disposiciones aplicables, las modificaciones que correspondan;
- VIII. Solicitar a las instituciones públicas la información para verificar el cumplimiento de este ordenamiento, en el ámbito de su competencia, con las excepciones previstas por la legislación;
- IX. Promover mecanismos de interacción como foros, eventos, y encuentros en materia de Gobierno Abierto;
- X. Coordinar las acciones entre las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados en materia de Gobierno Abierto;
- XI. Establecer relaciones de coordinación en materia de Gobierno Abierto con instituciones públicas, internacionales, federales y locales así como con personas y organizaciones sociales y privadas; y
- XII. Proponer al Jefe de Gobierno y a las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados, la suscripción de convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales o internacionales en el ámbito de su competencia.

**Artículo 14.** (Integración del Consejo) El Consejo estará integrado por quince Consejeros: siete Consejeros representantes del Gobierno del Distrito Federal, un representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un Consejero representante de la Red de Innovadores por una Ciudad Abierta, un representante rotativo de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada, un representante del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y tres Consejeros Ciudadanos, representantes de la sociedad civil.

Los Consejeros Ciudadanos, serán designados por el Titular del Ejecutivo Local y deberán contar con la ratificación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de conformidad con las bases establecidas en la presente Ley.

Los Consejeros representantes del Gobierno del Distrito Federal serán los siguientes:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en calidad de Presidente del Consejo;
- II. El Consejero Jurídico y de Servicios Legales del Distrito Federal, en calidad de Presidente Suplente del Consejo, y
- III. El Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, en calidad de Secretario Técnico del Consejo.
- IV. El Secretario de Desarrollo Económico;
- V. El Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- VI. El Contralor General del Distrito Federal;
- V. El Titular de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.

Los integrantes del Consejo provenientes del Gobierno del Distrito Federal podrán ser representados en las sesiones del Consejo por otro servidor público, siempre y cuando éste tenga, por lo menos, nivel de Director General u homólogo y su respectivo suplente en el siguiente nivel inferior jerárquico inmediato

La o el representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal será aquel diputado o diputada que presida la Comisión de Transparencia a la Gestión de dicho Órgano Legislativo.

La o el representante rotativo de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada será seleccionado por los integrantes del Consejo, bajo propuesta del Jefe de Gobierno. Sólo podrán ocupar esta posición los titulares de aquellas Dependencias que hubiesen obtenido las mejores evaluaciones en las certificaciones anuales del Consejo. Su encargo tendrá duración de un año y podrá renovarse con base en lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

La o el integrante del Consejo proveniente de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal será su titular, pudiendo ser representado por una persona del siguiente nivel inferior jerárquico inmediato.

La o el integrante del Consejo proveniente de la Red de Innovadores por una Ciudad Abierta será designado libremente por el Jefe de Gobierno. Su encargo durará un año, pudiendo ser ratificados por otro periodo igual.

La o el integrante del Consejo proveniente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal será designado por el Pleno de este Instituto, de entre los Comisionados Ciudadanos que lo integran.

La o el integrante del Consejo proveniente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal será representado por la o el presidente de dicha Comisión, pudiendo ser suplido por una persona del siguiente nivel inferior jerárquico inmediato.

Las o los integrantes del Consejo ratificados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durarán en su encargo dos años.

El encargo de todos los integrantes del Consejo tendrá carácter honorífico.

**Artículo 15.** (Del proceso de selección de los Consejeros Ciudadanos) Los consejeros ciudadanos serán propuestos por el Titular del Órgano Ejecutivo Local, y deberán contar con la ratificación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con las siguientes bases:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal emitirá convocatoria pública abierta por la que se invite a organizaciones no gubernamentales, centros de investigación, colegios, barras y asociaciones de profesionistas, instituciones académicas y medios de comunicación a presentar nominaciones de candidatos, así como a la ciudadanía, en general, para ocupar la o las vacantes de Consejeros Ciudadanos;

II. En la convocatoria se establecerán los plazos, lugares, y horarios de presentación de las solicitudes y documentos, así como los requisitos para ocupar el cargo y la forma de acreditarlos, además se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en tres diarios de aquellos con mayor circulación en el Distrito Federal, así como en el sitio de Internet de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal;

III. El plazo para la presentación de las candidaturas y documentos no podrá ser mayor de veinticinco días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

IV. Una vez concluido el plazo para la recepción de candidaturas, el Jefe de Gobierno deberá seleccionar y enviar sus propuestas de nombramiento a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de aquellos aspirantes que acrediten los requisitos establecidos en la presente Ley para ser Consejeros Ciudadanos y los estipulados en las bases de la convocatoria emitida para tal efecto, dentro de los siete días siguientes, contados a partir del día siguiente al del último día para la recepción de candidaturas;

V. Posteriormente, las Comisiones Unidas de Transparencia de la Gestión y de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá entrevistar a cada una de las personas la lista recibida del Jefe de Gobierno, en reunión de trabajo, dentro de las dos semanas siguientes al día de la recepción de la propuesta;

VI. Las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y de Participación Ciudadana deberán acordar el formato y los horarios de las comparecencias de los aspirantes, las cuales deberán ser públicas, grabadas en video y transmitidas en vivo a través del sitio de Internet de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

VII. Los ciudadanos interesados y las organizaciones de la sociedad civil podrán hacer llegar a las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y de Participación Ciudadana, propuestas, preguntas u opiniones para los candidatos, que podrán aplicarse durante el desahogo de las entrevistas;

VIII. La fecha, lugar y hora que para tal efecto se señalen, deberán ser notificadas a los aspirantes, al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la entrevista correspondiente;

IX. Concluido el proceso de entrevistas, las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y de Participación Ciudadana deberán determinar si considera a los candidatos propuestos por el Jefe de Gobierno como idóneos para desempeñar el cargo de Consejero Ciudadano, dentro de los quince días siguientes a la conclusión del periodo de entrevistas;

X. Las Comisiones Unidas de Transparencia a la Gestión y de Participación Ciudadana deberán remitir su dictamen a la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o durante los recesos del Pleno a la Presidencia de la Comisión de Gobierno, dentro de los tres días hábiles siguientes a su dictaminación, para que el Pleno de dicha Asamblea Legislativa realice la ratificación correspondiente;

Dicha ratificación deberá aprobarse mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados de la Asamblea Legislativa presentes, dentro de los diez días posteriores a la recepción del dictamen de la Comisión de Transparencia a la Gestión; en los recesos, deberá convocarse a una sesión extraordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa a efecto de que se someta a votación la ratificación correspondiente.

En caso de que la Asamblea Legislativa rechace al o los candidatos propuestos por el Ejecutivo, el Jefe de Gobierno someterá a consideración de la Asamblea una nueva propuesta de nombramiento, en los términos del presente artículo. Si esta segunda propuesta es rechazada, ocuparán la o las vacantes en el Consejo aquellas personas que de entre de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de la convocatoria correspondiente designe el Ejecutivo Local.

Si la Asamblea Legislativa no resolviere la ratificación dentro del plazo establecido, ocuparán la o las vacantes en el Consejo aquellas personas que de entre de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos de la convocatoria correspondiente designe el Ejecutivo Local.

XI. Una vez ratificados los Consejeros Ciudadanos, éstos deberán rendir protesta ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Durante todo el proceso para la selección y ratificación de los Consejeros Ciudadanos, deberán observarse los principios de máxima publicidad, transparencia y participación ciudadana.

**Artículo 16.** (Requisitos para ser Consejero Ciudadano) Para ser Consejero Ciudadano se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano;

II. Gozar de reconocido prestigio personal y profesional, habiendo contribuido a través de su desempeño profesional a la investigación, aplicación y desarrollo de estrategias y políticas de Gobierno Abierto; a la apertura y análisis de datos abiertos, al fomento de una cultura de innovación, así como en temas de transparencia, rendición de cuentas, Derechos Humanos, desarrollo democrático y/o participación ciudadana;

III. No ser ni haber sido dirigente de algún partido o asociación política, ni ministro de culto religioso, cuando menos cinco años antes del momento de su designación;

IV. No haber sido servidor público por lo menos un año antes del momento de su designación, salvo que se trate de labores vinculadas con la materia objeto de la presente Ley, y

V. No haber sido condenado por delito doloso.

**Artículo 17.** (Sesiones del Consejo) El Consejo podrá sesionar válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros, pudiéndose tomar los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. El Jefe de Gobierno, en su calidad de presidente del Consejo, tendrá voto de calidad en las resoluciones y decisiones del mismo, en caso de empate.

Todas las sesiones del Consejo serán públicas, y se deberá garantizar el principio de máxima publicidad, haciendo uso de medios digitales para la transmisión en directo de las mismas y la promoción de la participación de la población en las discusiones.

El Consejo deberá sesionar por lo menos tres veces al año, en sesión ordinaria convocada por la Secretaría Técnica del mismo.

**Artículo 18.** (De la Secretaría Técnica) El Consejo contará con una Secretaría Técnica, cuyo titular será el Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, y la cual será la encargada de apoyar los trabajos del Consejo y coordinar el trabajo de las Comisiones de Trabajo de conformidad con lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

La Secretaría Técnica deberá presentar informes trimestrales al Pleno del Consejo sobre el estado que guarda la implementación del Modelo de Madurez y los resultados alcanzados por cada Delegación, Dependencia, o Entidad.

**Artículo 19.** (Comisiones de Trabajo del Consejo) Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consejo podrá establecer Comisiones de Trabajo, con la participación de integrantes de la Red de Innovadores por la Apertura Gubernamental, servidores públicos y la población interesada en la materia, que coadyuven al estudio y análisis necesario para el establecimiento de los lineamientos y el diseño de las políticas y estrategias de Gobierno Abierto.

Los documentos, lineamientos, manuales, políticas y demás documentos producidos por las Comisiones de Trabajo, así como los registros de asistencia, las versiones estenográficas de las sesiones, las actas, acuerdos, órdenes del día, y dictámenes emitidos por el Consejo, y todo documento que por su carácter sea de relevancia pública, serán públicos y deberán ser difundidos según los criterios y formatos establecidos en la presente Ley, salvo que aquellos que contengan información confidencial, reservada o de acceso restringido.

#### **CAPÍTULO IV DEL MODELO DE MADUREZ**

**Artículo 20.** (Del Modelo de Madurez) El Modelo de Madurez es el conjunto estructurado de líneas de acción, niveles de madurez, áreas de evaluación, buenas prácticas y evaluaciones que permiten el avance y perfeccionamiento de la apertura gubernamental en la Ciudad de México.

El objetivo del Modelo de Madurez es permitir al Consejo revisar y certificar las capacidades y avances de las entidades gubernamentales, en materia de Gobierno Abierto, identificando áreas de oportunidad y estableciendo guías y rutas de mejora que permitan evolucionar a los mismos a través de diferentes niveles de madurez.

**Artículo 21.** (Elementos del Modelo de Madurez) El Modelo de Madurez cubrirá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Marco de Referencia, el cual describirá Niveles de Madurez, Líneas de Acción y Áreas de Evaluación;
- II. Un conjunto de buenas prácticas, y
- III. Métodos de evaluación y certificación.

Las líneas de acción del Modelo de Madurez son objetivos específicos que cada dependencia del Gobierno del Distrito Federal debe cumplir para aumentar su apertura.

Un área de evaluación es un conjunto de actividades relacionadas entre sí, que al ejecutarse en conjunto, permiten alcanzar alguna meta relevante para la apertura de las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados.

El Consejo deberá publicar y actualizar por lo menos una vez al año el conjunto de buenas prácticas en materia de apertura gubernamental.

Todas las certificaciones que otorgue el Consejo serán válidas sólo para el periodo inmediato posterior a la evaluación que las haya determinado.

## **CAPÍTULO V DE LA CULTURA DE DATOS ABIERTOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 22.** (Cultura de Datos Abiertos) Las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados deberán promover el desarrollo de capacidades que favorezcan la explotación de datos, promoviendo activamente el involucramiento de la población.

**Artículo 23.** (Características de los Datos Abiertos) Para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ley, se entenderá por Datos Abiertos, toda la información pública que cumpla con las siguientes características:

- a) Accesibles: Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
- b) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
- c) Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
- d) No discriminatorios: Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
- e) Oportunos: Son actualizados periódicamente, conforme se generen;
- f) Permanentes: Se conservan en el tiempo; para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
- g) Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
- h) Legibles por máquinas: Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;

- i) Disponibles en formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna; y
- j) De libre uso: Citar la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.

**Artículo 24.** (Red de Innovadores por una Ciudad Abierta) La Ciudad de México contará con una Red de Innovadores por una Ciudad Abierta, conformada en los términos del Reglamento de esta Ley. Su objetivo es aprovechar las habilidades, talentos e intereses de los servidores públicos para consolidar el Gobierno Abierto en la Ciudad de México.

**Artículo 25.** (Promoción de la Apertura de Datos) Las Delegaciones, Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y el Consejo promoverán la publicación voluntaria de conjuntos de datos abiertos de los sectores académico, privado, social, industrial y de organismos internacionales que operan en la Ciudad de México.

Para este fin, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá la facultad de establecer medidas que coadyuven e incentiven la promoción de una cultura de datos abiertos entre personas, organizaciones, empresas y demás entidades.

## **CAPITULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES**

**Artículo 26.** (Infracciones) Constituyen infracciones a la presente Ley:

- I. No cumplir con las resoluciones emitidas por el Consejo;
- II. La omisión o presentación extemporánea de los informes a los que están obligadas las Delegaciones, Dependencias y Entidades en términos de esta Ley; y
- III. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Ley.

Las infracciones a que se refiere este artículo o cualquiera otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley será causa de responsabilidad administrativa y será sancionada en los términos de la normatividad vigente en la materia.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá emitir las bases de la convocatoria establecida en el Artículo 15 para designar a los Consejeros Ciudadanos, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación del presente Decreto.

**TERCERO.** El Jefe de Gobierno deberá convocar a la sesión de instalación del Consejo dentro de los primeros ciento veinte días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto.

**CUARTO.** El Consejo de Gobierno Abierto de la Ciudad de México, por conducto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá emitir las resoluciones relativas al Modelo de Madurez, así como aquellos lineamientos, estrategias, instrumentos, programas, proyectos y acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente, dentro de los ciento veinte días naturales posteriores a su instalación.

**QUINTO.** Durante el primer año de sesiones del Consejo de Gobierno Abierto de la Ciudad de México, la posición del representante rotativo de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada será ocupada por el titular de la Secretaría de Finanzas.

**SEXTO.** Las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados y demás sujetos obligados por el presente Decreto, deberán cumplir con las obligaciones establecidas por el mismo según lo determine el Consejo observando los siguientes criterios de implementación progresiva:

- a. Para el primer año de su ejercicio, contado a partir de la emisión de las resoluciones establecidas en el Artículo Cuarto Transitorio, el Consejo deberá seleccionar una muestra de Delegaciones, Dependencias, Entidades y/o Órganos Desconcentrados para la implementación de lo dispuesto en el presente ordenamiento.
- b. Para los ejercicios subsecuentes, este número de Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados deberá aumentar en función de los avances registrados en el Modelo de Madurez y el análisis que el Consejo haga de los mismos. El Consejo deberá observar que este escalonamiento anual se haga progresivamente hasta que la totalidad de las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados se encuentre en capacidades materiales y administrativas para cumplir con los objetivos de la presente Ley.

**SÉPTIMO.-** El Jefe de Gobierno emitirá el Reglamento de la Ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad Abierta, o las disposiciones jurídicas que estime pertinentes.

**OCTAVO.-** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a las Delegaciones, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados, así como demás sujetos obligados, en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se requerirán de ampliaciones presupuestales y no se incrementará su presupuesto regularizable durante el presente ejercicio fiscal.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil quince.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, PRESIDENTE.- DIP. ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, SECRETARIO.- DIP. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA, SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR SERRANO CORTÉS, FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, EDGAR OSWALDO TUNGÜÍ RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, MIGUEL TORRUCO MÁRQUES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN.- FIRMA.**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.-** Decidiendo Juntos)

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:**

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

**D E C R E T O**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**LEY DE GOBIERNO ELECTRÓNICO DEL DISTRITO FEDERAL****CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer los principios que regirán las comunicaciones entre los ciudadanos y las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones; y, determinar las bases y componentes que sirvan para el diseño, regulación, implementación, desarrollo, mejora y consolidación del Gobierno Electrónico en el Distrito Federal.

**Artículo 2.** Se reconoce el derecho de los ciudadanos para relacionarse y comunicarse con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información y comunicaciones de uso generalizado.

**Artículo 3.** Los principios rectores a los que se sujetará el Gobierno Electrónico en el Distrito Federal, serán los siguientes:

*Principio de accesibilidad:* Facilitar la información de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y la difusión de los trámites, servicios y demás actos de gobierno por medios electrónicos, en un lenguaje claro y comprensible.

*Principio de adecuación tecnológica:* Promover el uso estandarizado de las tecnologías de la información y comunicaciones, compatibles con cualquier medio o dispositivo electrónico, para satisfacer las necesidades de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y de la ciudadanía.



*Principio de legalidad:* La información, substanciación y resolución de trámites, servicios y demás actos de que se realicen por medios electrónicos por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, serán acordes a las formalidades establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

*Principio de privacidad:* Comprende el respeto a la información personal de los usuarios o ciudadanos en el uso de comunicaciones electrónicas por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, siempre en apego a las normas y disposiciones en materia de protección de datos personales.

*Principio de responsabilidad:* Las comunicaciones o actos emitidos por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que se ubican en medios electrónicos, encontrarán su validez mediante el uso de la firma electrónica avanzada u otros mecanismos de validación de firma digital legalmente reconocidos.

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

**Administración Pública:** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**Archivo:** Conjunto orgánico de documentos organizados y reunidos por una persona o institución pública o privada, en el desarrollo de sus competencias, el cual sirve de testimonio y fuente de información a las personas o instituciones que los produjeron, a los ciudadanos o para servir de fuente de estudio de la historia e investigación.

**Comisión:** La Comisión de Gobierno Electrónico del Distrito Federal.

**Documento electrónico:** Aquella información cuyo soporte durante todo su ciclo de vida se mantiene en formato electrónico y su tratamiento es automatizado, requiere de una herramienta específica para leerse o recuperarse.

**Dominio(s):** Es el nombre por el cual se identifica de manera única a un sitio Web del Gobierno del Distrito Federal, es una dirección fácil de recordar y a través de ella los usuarios acceden al sitio Web.

**Firma electrónica avanzada:** A la firma electrónica que permite la identificación del signatario y ha sido creada por medios que éste mantiene bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada al mismo. Es generada con un certificado reconocido legalmente a través de un dispositivo seguro de creación de firma y tiene, en relación a la información firmada, un valor jurídico equivalente al de la firma autógrafa.

**Gobierno Electrónico:** El uso estratégico de las tecnologías de la información y comunicaciones por la Administración Pública para ofrecer trámites, servicios e información a las personas de manera eficiente y efectiva, así como para relacionarse con éstas para establecer vínculos de colaboración.

**Interoperabilidad:** Capacidad estandarizada de los sistemas informáticos utilizados por los Órganos de la Administración Pública para intercambiar, utilizar y compartir la información generada, atendiendo las políticas, mecanismos de seguridad y salvaguarda de privacidad de información conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Oficialía Mayor:** A la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

**Órganos de la Administración Pública:** La Jefatura de Gobierno, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos, empresas de participación estatal, fidecomisos públicos y demás Entidades que conforman la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**Padrón de Usuarios Acreditados:** Sistema informático estandarizado integrado por la información y documentación de los ciudadanos usuarios, con el objeto de simplificar la gestión de trámites y servicios y demás actos de los Órganos de la Administración Pública.

**Convergente:** Es un servicio que se genera a partir de otros servicios o de la combinación de servicios.

**Sitio(s):** Los sitios electrónicos de los Órganos de la Administración Pública así como los canales de presentación, comunicación, información e interacción con los ciudadanos, entendiéndose por éstos los construidos, reconocidos oficialmente y colocados a disposición de los usuarios, los visitantes y los interesados a través de Internet.

**Transaccional:** Trámites o servicios en donde el usuario realiza la operación del trámite o servicio a través de un sitio Web o una herramienta electrónica, sin requerirse en ningún momento su presencia física e incluye la solicitud, el pago, en caso de que aplique, y la respuesta.

**Tecnologías de la información y comunicaciones:** Conjunto de dispositivos y sistemas utilizados para almacenar, recuperar, procesar, transmitir y recibir paquetes de datos en formato digital.

**Usabilidad:** Es la característica de facilidad de uso de las herramientas, en este caso informáticas, presupone claridad y sencillez en las interfaces de acción entre el usuario y el sistema informático.

**Artículo 5.** En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicarán de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal como Ciudad Digital y del Conocimiento y la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal.

**Artículo 6.** La Oficialía Mayor es la dependencia encargada y facultada para interpretar para efectos administrativos las disposiciones de la presente Ley.

## **CAPÍTULO II DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO**

### **Sección I De las Atribuciones de los Órganos de la Administración Pública**

**Artículo 7.** Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal las siguientes atribuciones:

- I. Planear el uso y desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones para impulsar el Gobierno Electrónico en el Distrito Federal;
- II. Promover y facilitar la participación ciudadana en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y modificación de los proyectos o programas que en materia de Gobierno Electrónico, a través del uso de tecnologías de la información y comunicaciones;
- III. Expedir el Reglamento de la presente Ley;
- IV. Aplicar y hacer cumplir la presente Ley y demás disposiciones que regulen las materias relacionadas con la misma, y
- V. Las demás que le otorguen otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 8.** Corresponden a la Oficialía Mayor las siguientes atribuciones:

- I. Formular la normatividad y políticas, y conducir las estrategias, proyectos y acciones para regular e impulsar el Gobierno Electrónico en la Administración Pública del Distrito Federal, a través de mecanismos como la estandarización de la información, la homologación de datos, la interoperabilidad y la realización de proyectos estratégicos transversales, entre otras herramientas, acorde a lo establecido en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los programas que deriven de éste;
- II. Desarrollar el Programa Digital y de Innovación de la Ciudad de México, así como las herramientas y mecanismos de participación digital de los ciudadanos, sociedad civil, empresas, academia, centros de investigación y otros gobiernos, que propicien la generación de conocimiento colectivo, la mejora de la gestión gubernamental y la participación activa y efectiva de la sociedad;

- III. Construir una base de conocimientos y soluciones que permitan la consulta y el intercambio de mejores prácticas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, encaminada al fortalecimiento del Gobierno Electrónico;
- IV. Impulsar los sistemas de información y soluciones tecnológicas que apoyen la transición y el fortalecimiento del Gobierno Electrónico en la Administración Pública;
- V. Conducir y asegurar la gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicaciones, datos abiertos y aplicaciones móviles de la Administración Pública;
- VI. Gestionar, desarrollar e impulsar, la plataforma integral de trámites y servicios en línea de la Administración Pública, garantizando en todo caso su accesibilidad y disponibilidad a la población en general, con independencia de sus circunstancias personales, en la forma que se estimen adecuados;
- VII. Normar los dominios que los Órganos de la Administración Pública deberán utilizar en sus sitios; y regular el uso de redes sociales, aplicaciones móviles y sistemas electrónicos de comunicación de la Administración Pública;
- VIII. Celebrar convenios entre los tres órdenes de gobierno, sector social, privado, académico y especialistas nacionales e internacionales, en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para impulsar el Gobierno Electrónico en el Distrito Federal, y
- IX. Las demás que le otorguen la presente Ley y otros ordenamientos.

**Artículo 9.** Los Órganos de la Administración Pública deberán observar lo siguiente:

- I. Fomentar e incentivar el uso de las herramientas y mecanismos de participación digital de los ciudadanos, sociedad civil, empresas, academia y centros de investigación, que propicien la generación de conocimiento colectivo, conforme a las normas, políticas y estrategias que establezca la Oficialía Mayor;
- II. Dar cumplimiento al Programa Digital y de Innovación de la Ciudad de México, así como a las normas, y políticas establecidas por la Oficialía Mayor en materias de Gobierno Electrónico y de tecnologías de la información y comunicaciones;
- III. Implementar los sistemas de información y comunicaciones que apoyen la transición y el fortalecimiento del Gobierno Electrónico conforme lo establezca la Oficialía Mayor;
- IV. Incorporar a la plataforma integral de trámites y servicios en línea de la Administración Pública, los trámites y servicios que les corresponda conocer, substanciar y resolver conforme a sus atribuciones para garantizar la accesibilidad y disponibilidad a la población en general;
- V. Observar las disposiciones que en materia de dominios, sitios, redes sociales y aplicaciones móviles que se establezcan para el caso concreto;
- VI. Proporcionar la información que requiera la Oficialía Mayor, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de la presente Ley, así como observar las recomendaciones, normas, políticas o lineamientos, entre otros, que ésta emita en materia de Gobierno Electrónico, y
- VII. Las demás disposiciones de la presente Ley y otros ordenamientos en la materia.

**Artículo 10.** La Administración Pública contará con un órgano colegiado denominado Comisión de Gobierno Electrónico del Distrito Federal, para el diseño e implementación de las estrategias de tecnologías de la información y comunicaciones, la generación y difusión de conocimiento en la materia y asesoría en proyectos transversales de modernización e innovación a los Órganos de la Administración Pública.

**Artículo 11.** La Comisión de Gobierno Electrónico del Distrito Federal estará integrada de la siguiente forma:

- I. Un Presidente que será el titular de la Oficialía Mayor;

II. Un Presidente Suplente que será el titular de la Coordinación General de Modernización Administrativa;

III. Un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección General de Gobernabilidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

IV. Un Vocal por cada uno de los Órganos de la Administración Pública.

Los vocales deberán ser titulares del área de tecnologías de la información, sistemas, informática o modernización del ente público.

**Artículo 12.** Corresponden a la Comisión de Gobierno Electrónico las siguientes atribuciones:

I. Difundir las normas y criterios que en materia de tecnologías de la información y comunicaciones emita la Oficialía Mayor;

II. Emitir recomendaciones, a los planes estratégicos de tecnologías de la información y comunicaciones de los Órganos de la Administración Pública, a solicitud del Presidente de la Comisión, su Presidente Suplente o el Secretario Técnico;

III. Proponer mejores prácticas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que atiendan las necesidades de los Órganos de la Administración Pública, observando lo establecido en la materia en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los programas que deriven de éste;

IV. Proponer modificaciones a los estándares técnicos de bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones;

V. Presentar y difundir los sistemas informáticos institucionales de los Órganos de la Administración Pública al seno de la Comisión;

VI. Coadyuvar en el análisis de la viabilidad de los nuevos proyectos, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, a solicitud del Presidente de la Comisión, su Presidente Suplente o el Secretario Técnico, e

VII. Impulsar proyectos transversales en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, a través de la creación de grupos de trabajo específicos, y aprobar el objetivo y plan de trabajo de los mismos.

## Sección II

### De los instrumentos para operar el Gobierno Electrónico

**Artículo 13.** La Oficialía Mayor desarrollará los mecanismos que permitan el funcionamiento del Gobierno Electrónico y establecerá los lineamientos y directrices tendientes a asegurar y regular los siguientes aspectos:

I. Impulsar el uso de la firma electrónica avanzada y otros mecanismos de validación de firma digital legalmente reconocidos, en procesos internos, así como en trámites, servicios y procedimientos que requieran los ciudadanos a la Administración Pública, en términos de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

II. Regular e impulsar el desarrollo de sistemas electrónicos de comunicación con los habitantes del Distrito Federal para que éstos puedan dirigir sus solicitudes, peticiones, opiniones, comentarios, entre otros, que promuevan y faciliten la interacción del ciudadano con los Órganos de la Administración Pública;

III. Operar y administrar un Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como su sitio y canales de comunicación en medios electrónicos para la atención y difusión de trámites y servicios que brindan los Órganos de la Administración Pública.

IV. Los demás que establezca el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 14.** Los instrumentos para operar el Gobierno Electrónico deberán responder a los criterios de efectividad, eficiencia, confidencialidad, integridad, disponibilidad y accesibilidad.

**Artículo 15.** La Oficialía Mayor, vigilará el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, así como los demás ordenamientos que emanen de la misma en materia de Gobierno Electrónico, tecnologías de la información, comunicaciones e interoperabilidad.

**Artículo 16.** Los Órganos de la Administración Pública privilegiarán el desarrollo, contratación o adquisición de licenciamiento de software libre, para la creación de sistemas. Para tal efecto, se podrán utilizar las aplicaciones y herramientas que cumplan con los siguientes criterios:

I. Garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y

II. Ser actualizable y escalable en sus funciones.

**Artículo 17.** Los Órganos de la Administración Pública deberán de privilegiar el uso y desarrollo de software libre, sobre software privativo, en programas, aplicaciones y/o sistemas informáticos, y se deberán apegar a los siguientes principios de software libre:

I. Libertad para ejecutar el programa independientemente de su propósito;

II. Acceso al código fuente, que permita estudiar el funcionamiento del programa y adaptarlo a las necesidades específicas;

III. Libertad para redistribuir copias entre los mismos Órganos de la Administración Pública, y

IV. Libertad para mejorar el programa y publicarlo para toda la Administración Pública.

**Artículo 18.** Para efectos de evaluar el grado de madurez de Gobierno Electrónico, la Oficialía Mayor, promoverá las acciones de mejora de la gestión de los procesos de tecnologías de la información y comunicaciones y establecerá un modelo y metodología de evaluación.

**Artículo 19.** Cada uno de los Órganos de la Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, propiciará la capacitación de los servidores públicos a su cargo en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.

### **Sección III**

#### **De los Medios Electrónicos y la Relación de la Administración Pública con la Ciudadanía**

**Artículo 20.** Los sitios y aplicaciones móviles de los Órganos de la Administración Pública contarán con las siguientes características:

I. Ser homogéneos;

II. Garantizar el acceso a la ciudadanía a la información, trámites y servicios;

III. Contener información actualizada y enfocada a las necesidades de la ciudadanía;

IV. Los demás que establezca el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 21.** Los ciudadanos podrán relacionarse a través de medios y canales de comunicación electrónicos con los Órganos de la Administración Pública a efecto de:

I. Realizar por vía electrónica todo tipo de solicitudes, escritos, recursos, reclamaciones y quejas.

II. Acceder por medios electrónicos a la información de los Órganos de la Administración Pública con igual grado de fiabilidad que la que es objeto de anuncio en medios de difusión oficiales;

III. Conocer la información relativa a los trámites y servicios de los Órganos de la Administración Pública, a través del sitio del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios.

IV. Los demás que establezca el Reglamento de la presente Ley.

**Artículo 22.** La Oficialía Mayor regulará la relación a través de medios y canales de comunicación electrónicos de la Administración Pública con la ciudadanía, para los siguientes fines:

I. El establecimiento de información al público por medios electrónicos accesibles para todos los ciudadanos;

II. El desarrollo y regulación de sistemas y la utilización de herramientas que permitan a los ciudadanos dirigir sus comunicaciones electrónicas a la autoridad para la atención y solución de las mismas, y

III. Los demás que establezca la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos.

#### **Sección IV De los trámites y servicios**

**Artículo 23.** Para facilitar el acceso de los ciudadanos a la información, trámites y servicios que brindan los Órganos de la Administración Pública, éstos deberán:

I. Desarrollar trámites y servicios digitales integrados y la automatización de procesos, priorizando por niveles de criticidad, y facilitar la resolución y atención de los mismos por éstos medios.

II. Promover los esquemas de pago de derechos de trámites y servicios por medios electrónicos;

III. Privilegiar el uso de la firma electrónica avanzada y otros mecanismos de validación de firma digital legalmente reconocidos, para dar certeza y seguridad en los trámites y servicios digitales, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia, y

IV. Facilitar a los ciudadanos la solicitud de trámites y servicios que tengan bajo su responsabilidad, conocer, substanciar o resolver, con la información que se encuentre registrada y actualizada en un Padrón de Usuarios Acreditados de la Ciudad de México.

**Artículo 24.** La Administración Pública contará con un Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, como un sistema institucional electrónico en el que se inscriben, validan y difunden los trámites y servicios que norman, aplican, operan o resuelven los Órganos de la Administración Pública.

**Artículo 25.** El Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Oficialía Mayor, a través de la Coordinación General de Modernización Administrativa que, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria del Distrito Federal, será la encargada de verificar que los trámites y servicios, y sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción.

La Unidad de Mejora Regulatoria tiene la facultad de normar, promover, formular, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las acciones en materia de simplificación administrativa, mejora regulatoria y mejora de la gestión de trámites y servicios de la Administración Pública.

**Artículo 26.** La implementación del Registro Electrónico de los Trámites y Servicios de la Ciudad de México, tiene como propósitos, entre otros, los siguientes:

I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los trámites, servicios y sus formatos.

II. Promover la transparencia, evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, áreas de atención y formatos homologados, entre otros.

III. Unificar criterios en los Órganos de la Administración Pública, que normen, apliquen, operen o resuelvan trámites y servicios.

IV. Implementar herramientas de actualización permanente, mejora regulatoria y simplificación administrativa.

**Artículo 27.** Los Órganos de la Administración Pública que normen, apliquen u operen trámites y servicios deberán inscribirlos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad México por lo que el contenido y legalidad de la información así como de sus formatos de solicitud será de exclusiva responsabilidad de los mismos.

Únicamente podrán registrarse aquellos trámites y servicios que se encuentren considerados en las disposiciones jurídicas, reglamentarias o administrativas vigentes.

**Artículo 28.** El Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México contará con un sitio como el único canal oficial de difusión y consulta de los trámites, servicios y formatos que los Órganos de la Administración Pública hayan inscrito, modificado, actualizado o dado de baja en el Registro.

**Artículo 29.** La Oficialía Mayor operará el Padrón de Usuarios Acreditados de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto documentar por medios electrónicos la información básica concerniente a una persona física o moral que así lo desea, para realizar trámites y servicios ante los Órganos de la Administración Pública; para el efecto, se asignará una Clave Única de Identificación y contraseña, y se integrará un Expediente Electrónico del Usuario.

### **CAPÍTULO III DE LA TRANSICIÓN AL GOBIERNO ELECTRÓNICO**

**Artículo 30.** Los Órganos de la Administración Pública atenderán las directrices, políticas y normatividad en materia de homologación de datos, estandarización de la información y la operación de plataformas tecnológicas comunes, lo que permitirá facilitar la interoperabilidad de sistemas en la gestión gubernamental en el Distrito Federal.

**Artículo 31.** Los Órganos de la Administración Pública desarrollarán metodologías de planificación específicas, que incluyan la evaluación y monitoreo, para generar estrategias de gestión como parte del proceso de formación y mejora continua, tomando en consideración, cuando corresponda, la opinión de la academia y sociedad civil en los asuntos que por su relevancia así lo requieran.

**Artículo 32.** Los Órganos de la Administración Pública designarán un área responsable del diseño, planeación y ejecución de políticas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, que dentro de sus funciones tendrá la facultad de observar la aplicación del marco jurídico administrativo en la materia y la planeación estratégica para el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, orientado a procesos y con un enfoque ciudadano que impulsen el Gobierno Electrónico.

#### **Sección I De la inclusión y el fortalecimiento de la estructura social**

**Artículo 33.** Los Órganos de la Administración Pública establecerán estrategias de inclusión digital para la ciudadanía, reduciendo la brecha digital y eliminando las barreras existentes para el acceso a los servicios electrónicos, en concordancia con las normas, lineamientos y políticas que dicte la Oficialía Mayor en la materia.

**Artículo 34.** La Administración Pública fomentará el acceso y uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en los ciudadanos, para el desarrollo de una cultura digital ciudadana y de Gobierno Electrónico.

## **Sección II**

### **De la Infraestructura, Interoperabilidad y Usabilidad**

**Artículo 35.** La Administración Pública deberá contar con la infraestructura que le permita aprovechar al máximo el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones y generar las condiciones de comunicación con los ciudadanos. Para tal efecto, deberá:

I. Desarrollar proyectos de infraestructura que generen trámites y servicios digitales más eficientes, mediante la reutilización de aplicaciones e infraestructura entre los Órganos de la Administración Pública estableciendo mecanismos de homologación que generen bases de datos comunes;

II. Establecer mecanismos de colaboración entre los Órganos de la Administración Pública, para generar interoperabilidad interinstitucional;

III. Dar prioridad a los proyectos de trámites y servicios transaccionales y convergentes;

IV. Fomentar el aprovechamiento de la infraestructura de fibra óptica con la que cuenten los Órganos de la Administración Pública, que permita su interconexión, y

V. Procurar el uso de tecnologías que permitan la consolidación, eficiencia, eficacia y ahorro en costos de transacción.

**Artículo 36.** Los Órganos de la Administración Pública titulares de los derechos de propiedad intelectual de sistemas desarrollados internamente o cuyo desarrollo haya sido objeto de contratación, facilitarán su uso y explotación a título gratuito al interior de la Administración Pública.

**Artículo 37.** Para asegurar un proceso eficiente y seguro de conservación, normalización e intercambio de la información en los sistemas, los Órganos de la Administración Pública deberán:

I. Permitir el intercambio de información y conocimiento, a fin de proporcionar servicios eficientes y seguros a la ciudadanía, de acuerdo a la normatividad, políticas, programas y estrategias de Gobierno Electrónico y política de tecnologías de la información y comunicaciones que establezca la Oficialía Mayor;

II. Generar los mecanismos de colaboración entre Órganos de la Administración Pública, para propiciar la interoperabilidad interinstitucional, y

III. Asegurar el adecuado tratamiento de la información que contenga datos personales en el intercambio entre los Órganos de la Administración Pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPÍTULO IV**

### **De la Seguridad del Gobierno Electrónico**

**Artículo 38.** La Administración Pública garantizará que las comunicaciones que se lleven a cabo con los ciudadanos a través de medios y canales electrónicos posean mecanismos y estándares de seguridad, que resguarden la identidad de las personas, órganos e instituciones, tanto en autenticidad como en integridad de contenido.

**Artículo 39.** La información que generen, reciban o administren los Órganos de la Administración Pública y que se encuentre contenida en cualquier medio o soporte electrónico, informático o de cualquier otro derivado de innovaciones tecnológicas, se denominará genéricamente documento electrónico.

Los documentos electrónicos deberán ser organizados, conservados y custodiados de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia.



## **CAPÍTULO V**

### **De las Sanciones**

**Artículo 40.** El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley por parte de los servidores públicos que integran los diversos Órganos de la Administración Pública, será causa de responsabilidades administrativas sin perjuicio de las demás que pudieran resultar de la inobservancia o violación de otras disposiciones jurídicas aplicables.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.** Los Órganos de la Administración Pública deberán actualizar las disposiciones administrativas aplicables al interior de los mismos, conforme a las disposiciones contenidas en la presente ley, en un plazo que no exceda 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

**CUARTO.** El Jefe de Gobierno emitirá el reglamento de la presente Ley, en un término no mayor a 180 días naturales, contados a partir de su publicación.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, PRESIDENTE.- DIP. ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, SECRETARIO.- DIP. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA, SECRETARIO.- FIMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil quince.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, HIRAM ALMEIDA ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, ROSA ÍCELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, HÉCTOR SERRANO CORTÉS, FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, TANYA MÜLLER GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, EDGAR OSWALDO TUNGÚÍ RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, MIGUEL TORRUCO MÁRQUES.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, FAUSTO LUGO GARCÍA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN.- FIRMA.**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO**

**DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, PUBLICADO EL 10 DE MAYO DE 2011 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN CALZADA CORCELES No. 7, COLONIA COLINA DEL SUR, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**

(Al margen superior un escudo que dice: **CIUDAD DE MÉXICO.-** Decidiendo Juntos)

**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:**

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

**D E C R E T O**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VI LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VI LEGISLATURA.****D E C R E T A**

**DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, PUBLICADO EL 10 DE MAYO DE 2011 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN CALZADA CORCELES No. 7, COLONIA COLINA DEL SUR, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN.**

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN PUBLICADO EL 10 DE MAYO 2011 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN CALZADA CORCELES #7 COLONIA COLINA DEL SUR DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN".en los términos siguientes:**

**PRIMERO.-** Se Modifica "EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN PUBLICADO EL 10 DE MAYO 2011 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN CALZADA CORCELES #7 COLONIA COLINA DEL SUR DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN" para permitir el uso el uso para 24 viviendas en 7 niveles y un sótano para estacionamiento, con una superficie de construcción de 2,219.53m<sup>2</sup>, sobre el nivel de banqueta y un sótano con una superficie de construcción de 454.37m<sup>2</sup>, para una superficie total de construcción de 2,673.90m<sup>2</sup>, con una superficie de desplante de 312.79m<sup>2</sup>, proporcionando 141.58 m<sup>2</sup> de área libre Solicitado por la C. Andrea Bastida Rivera, en su carácter "Apoderada General" de la sociedad "Inmobiliaria Supernova, S.A. de C.V." propietaria del predio motivo de la solicitud registrada con el numero de Folio SEDUVI-SITE 86170-341BAAN14 debiendo cumplir con las siguientes condicionantes.

- a. Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en vigor.
- b. Referente al servicio de agua potable y drenaje, deberá ajustarse a las condiciones del servicio que prevalece en la zona, las cuales serán determinadas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- c. El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.

- d. En tanto el proyecto es considerado como obra nueva, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Aguas del Distrito Federal, Artículo 86 Bis y Capítulo I del Título Noveno de la Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal.
- e. Presentar y cumplir con el Programa Interno de Protección Civil correspondiente, ante la Delegacional Álvaro Obregón.
- f. Deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo I Disposiciones Generales de la Ley de Vivienda del Distrito Federal por tratarse de obra nueva.
- g. Cumplir con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de la Ley de Aguas del Distrito Federal, de la Ley de Vivienda del Distrito Federal, de la Ley del Sistema de Protección Civil, del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico en vigor, además de las disposiciones legales y reglamentaria aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

**SEGUNDO.** El presente Decreto, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerarán violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

**TERCERO.** Las reformas contenidas en el presente Decreto, son parte integral del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda notificará personalmente el presente Decreto, al propietario, o en su caso al promovente de la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón vigente.

**CUARTO.-** Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el interesado no ha realizado los tramites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, el presente Decreto, quedará sin efectos.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los nueve días del mes de julio del año dos mil quince.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. EFRAIN MORALES LÓPEZ, PRESIDENTE.- DIP. ALEJANDRO RAFAEL PIÑA MEDINA, SECRETARIO.- DIP. SAMUEL RODRÍGUEZ TORRES, SECRETARIO.- FIRMA.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil quince.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.**

---

## **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

#### **FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

#### **ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “DE LAS PERSONAS QUE PUBLICAN SUS PRODUCTOS O SERVICIOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACREDITADOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG**, Secretario de Desarrollo Económico del Distrito Federal, como cabeza de sector al que está agrupado el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 7°, 8° fracción II, 87, 97 y 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como los artículos 2°, 45 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 6° y 7° de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; Cláusula Sexta, numerales 2 y 6 del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, y

#### **CONSIDERANDO**

**I.-** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

**II.-** Que de conformidad a lo que establece el artículo 7° fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la creación, modificación y supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**III.-** Que los numerales 6°, 7° y 8° de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establecen como obligación para los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**IV.-** Que la finalidad de ésta publicación es garantizar la actualización y confiabilidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, respecto de los datos personales que posee el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México para brindar certeza jurídica al titular de los datos personales.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “DE LAS PERSONAS QUE PUBLICAN SUS PRODUCTOS O SERVICIOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACREDITADOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**ÚNICO.-** Se crea un sistema de datos personales en poder del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en los términos siguientes:

##### **I.- Identificación del Sistema de datos Personales.**

**Denominación:** “DE LAS PERSONAS QUE PUBLICAN SUS PRODUCTOS O SERVICIOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACREDITADOS DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

**Normatividad aplicable.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
 Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.  
 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.  
 Ley de Archivos del Distrito Federal.  
 Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.  
 Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.  
 Código de Comercio.  
 Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.  
 Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.  
 Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.  
 Lineamientos Operativos del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

**Finalidad y usos previstos.**

Los datos personales son recabados con el propósito de verificar que las personas que publiquen sus productos o servicios en el Catálogo Electrónico de Acreditados cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” y de esta manera realizar el registro de los beneficiarios de los servicios no financieros con los que cuenta el Fideicomiso, con la finalidad de llevar estadísticas, elaborar informes, generar reportes, publicar sus datos en el catálogo electrónico y, en su caso, establecer comunicación con ellos.

**II.- Origen de los datos.****Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos:**

Personas físicas mayores de 18 años, que vivan y desarrollen sus actividades económicas o empresariales en el Distrito Federal que sean acreditados vigentes y al corriente de sus pagos o bien que hayan liquidado favorablemente algún crédito del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México,

**Procedencia:** Propio interesado.

**Procedimiento de Obtención:** Formularios impresos y electrónicos (correo electrónico)

El procedimiento se realiza a través de la recolección de datos y/o documentación presentada de manera personal o vía correo electrónico, con carácter identificativo de los solicitantes, se emplean formularios o formatos.

**III.- Estructura básica del Sistema de Datos Personales.**

**Datos Identificativos:** Nombre, Delegación de residencia, teléfono particular, teléfono celular, domicilio particular, firma, edad, género y Clave Única de Registro de Población.

**Datos Electrónicos:** Correo electrónico personal.

**Datos de carácter obligatorio:** Nombre, Delegación de residencia, teléfono particular, domicilio particular, firma, edad, género, correo electrónico personal y Clave Única de Registro de Población.

**Datos de carácter facultativo:** Teléfono celular.

**Modo de tratamiento Utilizado:** Físico y Automatizado.

**IV.- Cesiones de datos.**

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los siguientes:

Destinatarios	Finalidad genérica	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3º, 17 Fracción II, 36 y 59 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

<b>Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal</b>	Sustanciación de Recursos de revisión y denuncias, así como lo relacionado con el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículo 80 fracción II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
<b>Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales</b>	Para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal, Artículos 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículo 180 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 131, 132, 147 y 149 de la Ley de Amparo
<b>Órganos de Control</b>	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
<b>Auditoría Superior de la Ciudad de México</b>	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	Artículo 8º, fracciones VIII y XIX, artículo 9º y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

#### V.- Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales

**Unidad Administrativa Responsable:** Dirección Ejecutiva de Financiamiento.

**Cargo del Responsable del Sistema de datos Personales:** Director(a) Ejecutivo(a) de Financiamiento.

#### VI.- Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

**Unidad administrativa:** Oficina de información Pública del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

**Domicilio oficial y correo electrónico:** Tepozteco 36, 4º Piso, Col. Narvarte, C.P. 03020, Del. Benito Juárez, México, D.F., al correo institucional: [oiip\\_fondeso@cdmx.gob.mx](mailto:oiip_fondeso@cdmx.gob.mx)

#### VII.- Nivel de Seguridad: Básico

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Enlace en materia de datos personales del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 23 de septiembre de 2015

**El Secretario de Desarrollo Económico**

(Firma)

**Salomón Chertorivski Woldenberg**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO****FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS O SERVICIOS POR PARTE DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG**, Secretario de Desarrollo Económico del Distrito Federal, como cabeza de sector al que está agrupado el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 7°, 8° fracción II, 87, 97 y 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como los artículos 2°, 45 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 6° y 7° de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; Cláusula Sexta, numerales 2 y 6 del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

**II.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**III.-** Que los numerales 6°, 7° y 8° de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establecen como obligación para los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**IV.-** Que la finalidad de esta publicación es garantizar la actualización y confiabilidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, respecto de los datos personales que posee el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México para brindar certeza jurídica al titular de los datos personales.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS O SERVICIOS POR PARTE DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**ÚNICO.-** Se crea un sistema de datos personales en poder del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en los términos siguientes:

**I.- Identificación del Sistema de Datos Personales.**

**Denominación:** “DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS O SERVICIOS POR PARTE DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

**Normatividad Aplicable.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.  
 Ley de Archivos del Distrito Federal.  
 Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.  
 Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.  
 Código de Comercio.  
 Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.  
 Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.  
 Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.  
 Lineamientos Operativos del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

### Finalidad y usos previstos.

Los datos personales son recabados con el propósito de verificar que las personas que reciban apoyos a la comercialización de sus productos o servicios cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” y de esta manera llevar un registro de los beneficiarios de los servicios no financieros con los que cuenta el Fideicomiso, con la finalidad de generar estadísticas, elaborar informes, generar reportes y, en su caso, establecer comunicación con ellos.

### II.- Origen de los datos.

**Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos:** Personas físicas mayores de 18 años, que vivan y desarrollen sus actividades económicas o empresariales en el Distrito Federal que sean acreditados vigentes y al corriente de sus pagos del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

**Procedencia:** El propio interesado.

**Procedimiento de Obtención:** Formulario impreso.

El procedimiento se realiza a través de la recolección de datos y/o documentación presentada de manera personal, con carácter identificativo de los solicitantes, se emplean formularios o formatos.

### III.- Estructura básica del Sistema de Datos Personales.

**Datos Identificativos:** Nombre, Delegación de residencia, teléfono particular, teléfono celular, firma, edad, sexo y Clave Única de Registro de Población.

**Datos Electrónicos:** Correo electrónico personal.

**Datos Patrimoniales:** Ingresos y egresos en eventos de comercialización.

**Datos de carácter obligatorio:** Nombre, Delegación de residencia, teléfono particular, firma, edad, género, Correo electrónico personal, ingresos y egresos en eventos de comercialización y Clave Única de Registro de Población.

**Datos de carácter facultativo:** Teléfono celular.

**Modo de tratamiento Utilizado:** Físico y Automatizado.

### IV.- Cesiones de datos.

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los siguientes:

Destinatarios	Finalidad genérica	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3º, 17 Fracción II, 36 y 59 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	Sustanciación de Recursos de revisión y denuncias, así como lo relacionado con el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículo 80 fracción II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.



<b>Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales</b>	Para la substanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal, Artículos 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículo 180 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 131, 132, 147 y 149 de la Ley de Amparo
<b>Órganos de Control</b>	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
<b>Auditoría Superior de la Ciudad de México</b>	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	Artículo 8º, fracciones VIII y XIX, artículo 9º y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

#### V.- Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales

**Unidad Administrativa Responsable:** Dirección Ejecutiva de Financiamiento.

**Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales:** Director(a) Ejecutivo(a) de Financiamiento.

#### VI.- Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

**Unidad administrativa** Oficina de información Pública del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

**Domicilio oficial y correo electrónico:** Tepozteco 36, 4º Piso, Col. Narvarte, C.P. 03020, Del. Benito Juárez, México, D.F. al correo institucional: [oip\\_fondeso@cdmx.gob.mx](mailto:oip_fondeso@cdmx.gob.mx)

#### VII.- Nivel de Seguridad: Medio.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Enlace en materia de datos personales del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 23 de septiembre de 2015

**El Secretario de Desarrollo Económico**

(Firma)

**Salomón Chertorivski Woldenberg**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO****FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “DE LAS PERSONAS QUE RECIBEN ASISTENCIA TÉCNICA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG**, Secretario de Desarrollo Económico del Distrito Federal, como cabeza de sector al que está agrupado el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 7°, 8° fracción II, 87, 97 y 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como los artículos 2°, 45 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 6° y 7° de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; Cláusula Sexta, numerales 2 y 6 del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley de Protección y Datos Personales para el Distrito Federal, corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

**II.-** Que de conformidad a lo que se establece en el artículo 7° fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**III.-** Que los numerales 6°, 7° y 8° de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establecen como obligación para los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**IV.-** Que la finalidad de ésta publicación es garantizar la actualización y confiabilidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, respecto de los datos personales que posee el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México para brindar certeza jurídica al titular de los datos personales.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “DE LAS PERSONAS QUE RECIBEN ASISTENCIA TÉCNICA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**ÚNICO.-** Se crea un sistema de datos personales en poder del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en los términos siguientes:

**I.- Identificación del Sistema de Datos Personales.**

**Denominación:** “DE LAS PERSONAS QUE RECIBEN ASISTENCIA TÉCNICA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

**Normatividad aplicable.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Código de Comercio.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.  
Lineamientos Operativos del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

### Finalidad y usos previstos.

Los datos personales son recabados con el propósito de verificar que las personas que reciban Asistencia Técnica cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del “PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” y de esta manera realizar el registro de los beneficiarios de los servicios no financieros con los que cuenta el Fideicomiso, con la finalidad de generar estadísticas, elaborar informes, generar reportes y en su caso, establecer comunicación con ellos.

### II.- Origen de los datos.

**Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos:** Personas físicas mayores de 18 años, que vivan y desarrollen sus actividades económicas o empresariales en el Distrito Federal que sean acreditados vigentes y al corriente de sus pagos del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

**Procedencia:** El propio interesado.

**Procedimiento de Obtención:** Formularios impresos y electrónicos (correo electrónico)

El procedimiento se realiza a través de la recolección de datos y/o documentación presentada de manera personal o vía correo electrónico, con carácter identificativo de los solicitantes, se emplean formularios o formatos.

### III.- Estructura básica del Sistema de datos personales.

**Datos Identificativos:** Nombre, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, edad, género, fecha de nacimiento, firma, lugar de nacimiento, nacionalidad, fotografía, teléfono particular, teléfono celular, número de pasaporte, número de cédula profesional o clave de elector (alfa-numérico anverso credencial para votar) y Folio nacional (anverso credencial para votar).

**Datos Académicos:** Nivel de estudios y título académico.

**Datos Electrónicos:** Correo electrónico personal.

**Datos de carácter obligatorio:** Nombre, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, edad, género, fecha de nacimiento, firma, lugar de nacimiento, nacionalidad, fotografía, teléfono particular, número de pasaporte, número de cédula profesional o clave de elector (alfa-numérico anverso credencial para votar), Folio nacional (anverso credencial para votar), nivel de estudios, título académico y correo electrónico personal.

**Datos de carácter facultativo:** Teléfono celular.

**Modo de tratamiento Utilizado:** Físico y Automatizado.

### IV.- Cesiones de datos.

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los siguientes:

Destinatarios	Finalidad genérica	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3º, 17 Fracción II, 36 y 59 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal	Sustanciación de Recursos de revisión y denuncias, así como lo relacionado con el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículo 80 fracción II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

<b>Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales</b>	Para la substanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal, Artículos 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículo 180 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 131, 132, 147 y 149 de la Ley de Amparo
<b>Órganos de Control</b>	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
<b>Auditoría Superior de la Ciudad de México</b>	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	Artículo 8º, fracciones VIII y XIX, artículo 9º y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

<b>Usuarios</b>	<b>Finalidad permitida</b>	<b>Acto jurídico y vigencia</b>
<b>Instituciones públicas y privadas</b>	Para el control, seguimiento y evaluación de los resultados de la asistencia técnica brindada a los beneficiarios.	Convenio de colaboración o carta de intención con vigencia indeterminada.

#### V.- Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales

**Unidad Administrativa Responsable:** Dirección Ejecutiva de Financiamiento.

**Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales:** Director(a) Ejecutivo(a) de Financiamiento.

#### VI.- Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

**Unidad administrativa Responsable:** Oficina de información Pública del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

**Domicilio oficial y correo electrónico:** Tepozteco 36, 4º Piso, Col. Narvarte, C.P. 03020, Del. Benito Juárez, México, D.F., al correo institucional: [oiip\\_fondeso@cdmx.gob.mx](mailto:oiip_fondeso@cdmx.gob.mx)

#### VII.- Nivel de Seguridad: Básico

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos al día siguiente en que se da a conocer.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Enlace en materia de datos personales del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 23 de septiembre de 2015

**El Secretario de Desarrollo Económico**  
(Firma)  
**Salomón Chertorivski Woldenberg**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO****FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “DE LAS PERSONAS CAPACITADAS POR EL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG**, Secretario de Desarrollo Económico del Distrito Federal, como cabeza de sector al que está agrupado el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 7°, 8° fracción II, 87, 97 y 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como los artículos 2°, 45 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 6° y 7° de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal; Cláusula Sexta, numerales 2 y 6 del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, corresponde al titular del ente público determinar la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales en el ámbito de su competencia.

**II.-** Que de conformidad a lo que establece en el artículo 7° fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**III.-** Que los numerales 6°, 7° y 8° de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establecen como obligación para los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**IV.-** Que la finalidad de ésta publicación es garantizar la actualización y confiabilidad de la información inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, respecto de los datos personales que posee el Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México para brindar certeza jurídica al titular de los datos personales.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “DE LAS PERSONAS CAPACITADAS POR EL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**ÚNICO.-** Se crea un sistema de datos personales en poder del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, en los términos siguientes:

**I.- Identificación del Sistema de Datos Personales.**

**Denominación “DE LAS PERSONAS CAPACITADAS POR EL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”**

**Normatividad aplicable.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Código de Comercio.

Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Reglas de Operación del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.  
Lineamientos Operativos del Programa de Financiamiento del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

### Finalidad y usos previstos.

Realizar el registro de los participantes en cada una de las acciones de capacitación, llevar estadísticas, elaborar informes, generar constancias y, en su caso, establecer comunicación con ellos.

### II.- Origen de los datos.

**Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos:** Personas físicas mayores de 18 años, que vivan y desarrollen sus actividades económicas o empresariales en el Distrito Federal, que deseen ampliar sus conocimientos o bien solicitar un financiamiento al Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Procedencia: propio interesado.

### Procedimiento de Obtención.

Formularios impresos y electrónicos (correo electrónico)

El procedimiento se realiza a través de la recolección de datos y/o documentación presentada de manera personal o vía correo electrónico, con carácter identificativo de los solicitantes, se emplean formularios o formatos.

### III.- Estructura básica del Sistema de Datos Personales.

**Datos Identificativos:** Nombre, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, edad, género, fecha de nacimiento, firma, lugar de nacimiento, nacionalidad, fotografía, teléfono particular, teléfono celular, número de pasaporte, número de cédula profesional o clave de elector (alfa-numérico anverso credencial para votar) Folio nacional (anverso credencial para votar) y número identificador (OCR) (reverso de la credencial para votar).

**Datos Académicos:** Nivel de estudios y título académico.

**Datos Biométricos:** Huella Dactilar en identificación oficial.

**Datos sobre la salud de las personas:** Discapacidad o enfermedad.

**Datos Electrónicos:** Correo electrónico personal.

**Modo de tratamiento Utilizado:** Físico y Automatizado.

**Datos de carácter obligatorio:** Nombre, Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio, edad, género, fecha de nacimiento, firma, lugar de nacimiento, nacionalidad, fotografía, teléfono particular, teléfono celular, discapacidad, número de pasaporte, número de cédula profesional o clave de elector (alfa-numérico anverso credencial para votar) Folio nacional (anverso credencial para votar), número identificador (OCR) (reverso de la credencial para votar), nivel de estudios, título académico, Huella Dactilar en identificación oficial y Correo electrónico personal.

**Datos de carácter facultativo:** Constancia de discapacidad o enfermedad y teléfono celular.

### IV.- Cesiones de datos. Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a los siguientes:

Destinatarios	Finalidad genérica	Fundamento legal
<b>Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal</b>	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos.	Artículos 3º, 17 Fracción II, 36 y 59 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
<b>Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal</b>	Sustanciación de Recursos de revisión y denuncias, así como lo relacionado con el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículo 80 fracción II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

<b>Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales</b>	Para la substanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos.	Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal, Artículos 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; Artículo 180 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; Artículos 131, 132, 147 y 149 de la Ley de Amparo
<b>Órganos de Control</b>	Para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 fracciones II y III y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
<b>Auditoría Superior de la Ciudad de México</b>	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	Artículo 8º, fracciones VIII y XIX, artículo 9º y 14 fracciones VII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
<b>Usuarios</b>	<b>Finalidad permitida</b>	<b>Acto jurídico y vigencia</b>
<b>Instituciones públicas y privadas</b>	Para el control y evaluación de las acciones de capacitación impartidas y realizadas, así como para emitir constancias.	Convenio de colaboración o carta de intención con vigencia indeterminada.

#### V.- Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales

**Unidad Administrativa Responsable:** Dirección Ejecutiva de Financiamiento.

**Cargo del Responsable del Sistema de datos Personales:** Director(a) Ejecutivo(a) de Financiamiento.

#### VI.- Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

**Unidad administrativa Responsable:** Oficina de información Pública del FONDESOS.

**Domicilio oficial y correo electrónico:** México, D.F., Tepozteco 36, 4º Piso, Col. Narvarte, C.P. 03020, Del. Benito Juárez, al correo institucional: [oiop\\_fondeso@cdmx.gob.mx](mailto:oiop_fondeso@cdmx.gob.mx)

#### VII.- Nivel de Seguridad: Alto

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo para que entre en vigor al día siguiente en que se da a conocer.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Enlace en materia de datos personales del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 23 de septiembre de 2015

**El Secretario de Desarrollo Económico**  
(Firma)  
**Salomón Chertorivski Woldenberg**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.****CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Salomón Chertorivski Woldenberg**, Secretario de Desarrollo Económico y Secretario Técnico del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, fungiendo como cabeza de sector al que se encuentra adscrito el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2º, 7º, 16, fracción IV y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 15 de la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México; 7º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y de conformidad al Contrato del Fideicomiso Público No. 1129/2010 de fecha 09 de junio de 2010, denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México,

**CONSIDERANDO**

I. Que el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México es una instancia de representación y participación económica y social, con carácter consultivo, propositivo y decisorio, que coadyuva sólo con el Gobierno del Distrito Federal en la rectoría del desarrollo integral y sustentable, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como en una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales que conforman el Distrito Federal, transitando hacia una economía que transforme la producción para impulsar la competitividad y el empleo.

II. Que para el ejercicio de sus atribuciones el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México cuenta con el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.

III. Que en fecha 14 de enero de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se sectoriza en la Secretaría de Desarrollo Económico el Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.

IV. Que la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) de la Oficialía Mayor del Distrito Federal (OM) emitió dictamen número E-FESCDMX-18/010816, con fecha de vigencia a partir del 1 de agosto de 2015 autorizando, entre otras, la creación de la plaza de Líder Coordinador de Proyectos de Información Pública, que será la persona responsable de la atención de todos los asuntos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México y del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México ante las instancias correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que los distintos ordenamientos jurídicos aplicables disponen.

V. Que el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México y el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, en conjunto, son considerados como Entes Obligados en términos de lo dispuesto por los artículos 4º, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 54, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; por lo que debe contar con una Oficina de Información Pública y designar al responsable de la misma, tal como lo establece el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VI. Que los actos de la Oficina de Información Pública del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México y del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México se rigen bajo los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad.



Por ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.-** Se da a conocer la designación del C. Marco Antonio Gasca Palacios, Líder Coordinador de Proyectos de Información Pública, como Responsable de la Oficina de Información Pública del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México y del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para que surta sus efectos al día siguiente en que se da a conocer.

**SEGUNDO.-** Se instruye al responsable de la Oficina de Información Pública del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México y del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, realizar las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea difundido en los sitios de Internet, en las respectivas secciones de Transparencia y en los estrados de dicha Oficina, debiendo informar de la emisión del mismo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Ciudad de México a 24 de septiembre de 2015

**El Secretario de Desarrollo Económico**

(Firma)

**Salomón Chertorivski Woldenberg**

---

## CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

**Mtro. Eduardo Rovelo Pico**, Contralor General del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; 112 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

I) Que la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, establece el derecho de las y los ciudadanos y habitantes del Distrito Federal, para intervenir y participar individualmente en las decisiones públicas; así como en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno; a través de los instrumentos de participación ciudadana;

II) Que de acuerdo al artículo 64 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la Contraloría General del Distrito Federal, convocará a la ciudadanía, Consejos Ciudadanos, Comités Ciudadanos, organizaciones ciudadanas e instituciones académicas y profesionales a presentar propuestas para participar como Contraloras y Contralores Ciudadanos;

III) Que conforme al artículo 61 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la Red de Contralorías Ciudadanas, es el instrumento de participación por el cual las y los ciudadanos e integrantes de los Comités Ciudadanos, el Consejo del Pueblo en coadyuvancia con la autoridad tradicional, los Consejos Ciudadanos y las organizaciones ciudadanas, voluntaria e individualmente; asumen el compromiso de colaborar de manera honorífica con la Administración Pública del Distrito Federal para vigilar, supervisar y garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público;

IV) Que por tal motivo, se estimulará la participación ciudadana y transparencia de la gestión gubernamental; se sumará a la sociedad en la toma de decisiones y se promoverá una mayor responsabilidad de la sociedad, así como su participación efectiva;

V) Que se buscará alcanzar una mayor transparencia e involucrar a los diferentes sectores de la sociedad en la vigilancia y evaluación del desempeño de la Administración Pública de la Ciudad de México y se mantendrá como política la consulta permanente con la ciudadanía y con apertura a la iniciativa social;

VI) Que de acuerdo a los artículos 62 y 63 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, las y los ciudadanos que participen tendrán el carácter de Contraloras o Contralores Ciudadanos, serán acreditadas y/o acreditados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; organizados e integrados en la Red de Contralorías Ciudadanas, cuyas acciones serán coordinadas y supervisadas por la Dirección General de Contralorías Ciudadanas; y,

VII) Que la Red de Contraloría Ciudadana, es el instrumento de participación ciudadana que vigila, supervisa, controla y evalúa la transparencia, legalidad, honradez y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, en la prestación de los servicios públicos, en los programas y acciones de gobierno, así como en la actuación y desempeño de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal; por lo anterior, emito el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DE A CONOCER LA CONVOCATORIA 2015 PARA PARTICIPAR COMO CONTRALORA O CONTRALOR CIUDADANO**

**PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS; COMITÉS CIUDADANOS, CONSEJOS CIUDADANOS; ASÍ COMO ORGANIZACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES A PRESENTAR PROPUESTAS DE INTEGRANTES A CONTRALORAS Y CONTRALORES CIUDADANOS**

**LAS Y LOS CIUDADANOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA BASE TERCERA DE ESTA CONVOCATORIA Y OBTENGAN EL NOMBRAMIENTO Y ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTES, TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:**

## DERECHOS

- I. Integrar la Red de Contralorías Ciudadanas y participar en sus grupos de trabajo.
- II. Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el eficiente desempeño de su encargo;
- III. Ser convocados a las sesiones de los órganos colegiados a las que hayan sido designados;
- IV. Participar con voz y voto en las decisiones de los órganos colegiados de la Administración Pública del Distrito Federal; y
- V. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de actos que afecten el presupuesto, hacer las denuncias ante las autoridades correspondientes.

## OBLIGACIONES

- I. Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias del órgano colegiado al que hayan sido asignados;
- II. Conducirse con respeto y veracidad durante las sesiones del órgano colegiado, así como al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas, sobre los asuntos tratados;
- III. Vigilar el debido cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento, por motivo de su encargo;
- IV. Emitir su voto en los asuntos que se presenten durante las sesiones del órgano colegiado;
- V. Conocer de la adquisición de bienes y servicios por parte de la Administración Pública del Distrito Federal, supervisar obras y servicios públicos; así como evaluar el debido cumplimiento de los programas gubernamentales; y
- VI. Las demás que expresamente se le asignen a través del Programa de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General del Distrito Federal y sus Lineamientos.

## PARA SU ACREDITACIÓN COMO CONTRALORAS Y CONTRALORES CIUDADANOS DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

### BASES

**PRIMERA.-** El encargo de las Contraloras y Contralores Ciudadanos estará sujeto a lo que establece la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y a los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General del Distrito Federal. Será voluntario y honorífico sin remuneración alguna; tendrá una duración de dos años y en tanto no se designe una nueva Contralora o Contralor Ciudadano que sustituya el encargo, permanecerá en funciones.

**SEGUNDA.-** Las y los ciudadanos designados como Contraloras y Contralores Ciudadanos, podrán ser asignados en alguna de las Delegaciones, Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados u Órganos de Apoyo del Jefe de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal.

**TERCERA.-** Las y los ciudadanos interesados en participar como Contraloras y Contralores Ciudadanos deberán disponer de tiempo para el proceso de selección y capacitación, respectivamente, para ejercer con puntualidad y responsabilidad sus funciones. Es necesario participar por lo menos una vez al mes en las actividades inherentes al Programa de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General del Distrito Federal.

### I. REQUISITOS:

- I.1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano residente en el Distrito Federal.
- I.2. Ser mayor de 18 años.
- I.3. No haber sido objeto de terminación de los efectos de la acreditación de Contralor Ciudadano.
- I.4. No estar sujeto a proceso penal ni haber sido sentenciado por delito grave.

I.5. No desempeñar ni haber desempeñado en los últimos tres años, algún empleo, cargo o comisión públicos en las Delegaciones, Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Órganos de Apoyo de la Administración Pública del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Distrito Federal y los órganos autónomos del Distrito Federal.

I.6. No desempeñar ni haber desempeñado en los últimos tres años cargos de elección popular, federales, estatales o del Distrito Federal, ni formar parte de los órganos de dirección, nacionales, estatales, regionales, municipales o distritales de partidos políticos, ni de asociaciones políticas o sindicatos de trabajadores al servicio del Estado o del Gobierno del Distrito Federal.

I.7. No estar ni haber sido inhabilitado por la Contraloría General del Distrito Federal, por la Secretaría de la Función Pública o por sentencia judicial por responsabilidad administrativa.

I.8. No ser ni haber sido, durante los últimos tres años, proveedor de bienes o servicios, ni contratista de obra pública, o asociado, socio o accionista de proveedores de bienes o servicios, o de contratistas de las Delegaciones, Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Órganos de Apoyo de la Administración Pública del Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, del Tribunal Electoral del Distrito Federal y de órganos autónomos del Distrito Federal.

I.9. No tener ni haber tenido durante los últimos tres años, intereses en litigio con la Administración Pública del Distrito Federal, ni haber participado en contra de la misma, en procesos legales como representante legal, defensor o persona de confianza de persona física o moral.

I.10. No haber renunciado, durante los últimos tres años, al encargo como Contralora o Contralor Ciudadano acreditado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

## **I. SELECCIÓN:**

### **II.1 Periodo de recepción de solicitud:**

Iniciará a partir del 12 de octubre de 2015 y concluirá hasta el 27 de noviembre de 2015.

### **II.2 Lugar de entrega de solicitud:**

Deberá realizarse de manera personal en la Dirección General de Contralorías Ciudadanas, ubicada en Tlaxcoaque No. 8, primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, Distrito Federal; de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

### **II.3 Revisión de solicitud:**

- a) Se llevará a cabo un encuentro entre el interesado y personal de la Dirección General de Contralorías Ciudadanas, adscrita a la Contraloría General del Distrito Federal, para confirmar la información plasmada en la solicitud y realizar el cotejo correspondiente de la documentación original a que se refiere la Convocatoria, con su respectiva copia.
- b) Periodo: del 12 de octubre al 27 de noviembre de 2015.

### **II.4 Curso de inducción:**

- a) Será impartido por personal de la Dirección General de Contralorías Ciudadanas.
- b) Las y los aspirantes tendrán que asistir al curso.

c) Constará de tres módulos con una duración de tres horas cada uno.

#### II.5 Módulos del curso:

- 1° Atribuciones y funciones de la Contraloría General del Distrito Federal.
- 2° Atribuciones y funciones de la Dirección General de Contralorías Ciudadanas.
- 3° Derechos, obligaciones, funciones y actividades de las Contraloras y Contralores Ciudadanos.

#### II.6 Objetivo del curso:

Dar a conocer a los aspirantes los aspectos generales de las atribuciones y funciones de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Dirección General de Contralorías Ciudadanas; así como los derechos, obligaciones, funciones y actividades de las Contraloras y Contralores Ciudadanos.

#### II.7 Lugar de impartición del curso:

“Sala de Cursos Grande” de la Contraloría General del Distrito Federal, ubicada en Tlaxcoaque No. 8, segundo piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, Distrito Federal.

#### II.8 Fechas de impartición de los cursos, los días:

- 26, 27 y 28 de octubre de 2015,
- 9, 10 y 11 de noviembre de 2015,
- 23, 24 y 25 de noviembre de 2015, y
- 7, 8 y 9 de diciembre de 2015

#### II.9 Horarios de impartición de los cursos:

De 10:00 a 13:00 horas para el turno matutino y de 17:00 a 20:00 horas para el vespertino.

#### II.10 Asistencia al curso:

Los participantes deberán de cubrir el cien por ciento de asistencia y horas del curso.

### I. DOCUMENTACIÓN:

III.1. La solicitud deberá entregarse de manera personal en la oficina y horarios señalados, acompañada con la siguiente documentación en copia y original para su cotejo:

- Acta de nacimiento o carta de naturalización.
- Comprobante de domicilio del mes inmediato anterior a la solicitud como: recibo de teléfono, luz, predial o agua.
- Identificación oficial como: cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, credencial para votar, pasaporte o licencia para conducir vigente.
- Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Contraloría General del Distrito Federal, en la que el interesado manifieste que no se encuentra sujeto a proceso penal ni ha sido sentenciado por delito grave.

- Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Contraloría General del Distrito Federal, en la que el interesado manifieste no desempeñar ni haber desempeñado en los últimos tres años, algún empleo, cargo o comisión públicos en las Delegaciones, Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Órganos de Apoyo de la Administración Pública del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Distrito Federal y los órganos autónomos del Distrito Federal.
- Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Contraloría General del Distrito Federal, en la que el interesado manifieste no desempeñar ni haber desempeñado en los últimos tres años cargos de elección popular, federales, estatales o del Distrito Federal, ni formar parte de los órganos de dirección, nacionales, estatales, regionales, municipales o distritales de partidos políticos, ni de asociaciones políticas o sindicatos de trabajadores al servicio del Estado o del Gobierno del Distrito Federal.
- En el caso de ex servidores públicos, carta de manifestación bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Contraloría General del Distrito Federal, en la que el interesado manifieste no haber sido inhabilitado por la Contraloría General del Distrito Federal, por la Secretaría de la Función Pública o por sentencia judicial.
- Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Contraloría General del Distrito Federal, en la que el interesado manifieste no ser ni haber sido, durante los últimos tres años proveedor de bienes o servicios, ni contratista de obra pública, o asociado, socio o accionista de proveedores de bienes o servicios, o de contratistas de las Delegaciones, Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Órganos de Apoyo de la Administración Pública del Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, del Tribunal Electoral del Distrito Federal y de órganos autónomos del Distrito Federal.
- Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Contraloría General del Distrito Federal, en la que el interesado manifieste no tener ni haber tenido durante los últimos tres años, intereses en litigio con la Administración Pública, ni haber participado en contra de la misma, en procesos legales como representante legal, defensor o persona de confianza de persona física o moral.
- Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad, dirigida a la Contraloría General del Distrito Federal, en la que el interesado manifieste no haber renunciado, durante los últimos tres años, al encargo como Contralora o Contralor Ciudadano acreditado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

La información y la solicitud para participar como Contralora o Contralor Ciudadano, podrán obtenerse en la página de Internet de la Contraloría General del Distrito Federal: [www.contraloriadf.gob.mx](http://www.contraloriadf.gob.mx) o en el siguiente domicilio:

## **I. DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS**

- a) Tlaxcoaque No. 8, primer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, Distrito Federal. Teléfono: 56-27-97-00, extensiones 50603 y 50606.
- b) Horario de atención: de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

**CUARTA.-** Una vez concluido los proceso de selección y el curso de inducción, se publicará en la página de Internet de la Contraloría General del Distrito Federal: [www.contraloriadf.gob.mx](http://www.contraloriadf.gob.mx) y en los estrados de la Contraloría General del Distrito Federal, ubicados en Tlaxcoaque No. 8, planta baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, Distrito Federal, los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos que cumplieron con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y que por tal motivo, integrarán la Red de Contralorías Ciudadanas.

**QUINTA.-** Las y los ciudadanos cuyos nombres sean publicados conforme en la base cuarta de la presente Convocatoria, serán acreditados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal como Contraloras o Contralores Ciudadanos; en los términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

**SEXTA.-** Las y los ciudadanos cuyos nombres no sean publicados conforme a la base cuarta de la presente Convocatoria, por no cumplir en tiempo y forma con los requisitos, tendrán la oportunidad de postularse en la siguiente convocatoria publicada.

**SEPTIMA.-** La Dirección General de Contralorías Ciudadanas podrá otorgar apoyo de transporte para las y los Contralores Ciudadanos como estímulo y reconocimiento a su labor, siempre y cuando cuente con la suficiencia presupuestal durante el ejercicio fiscal correspondiente y sin que esto constituya una contraprestación entre las y los Contralores Ciudadanos y la Contraloría General del Distrito Federal.

**OCTAVA.-** La presente Convocatoria abroga todas aquellas que hayan sido expedidas con anterioridad para participar como Contralora o Contralor Ciudadano en la Red de Contralorías Ciudadanas.

**NOVENA.-** Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Contraloría General del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Contralorías Ciudadanas.

**DÉCIMA.-** La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**DÉCIMAPRIMERA.-** Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2015**

(Firma)

**EL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL  
MTRO. EDUARDO ROVELO PICO**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 007

Lic. María de la Luz Urrusquieta Navarro, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 23, 27, inciso a), 28, 30 fracción II, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 99 fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Internacional Consolidada para la Adquisición de Hardware y Software correspondiente al ejercicio fiscal 2015**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Propuestas	Fallo
OM-DGRMSG-007-15	\$4,000.00	12/10/15	13/10/2015, 11:00 horas	19/10/2015, 11:00 horas	23/10/2015, 11:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
18	Eset	Licencia	476
11	Pc de escritorio (Desktop)	Equipo	338
19	Kaspersky	Licencia	300
17	Symantec	Licencia	160
4	Grupos de volumen alto de impresión monocromática	Pieza	145

\* Los servidores públicos responsables de la licitación son el **C. Jorge Felipe Roldán Díaz**, Director de Adquisiciones y el **Licenciado Daniel Jesús Bautista Cruz**, Subdirector de Compras Consolidadas, ambos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: [www.om.df.gob.mx](http://www.om.df.gob.mx) en el apartado de “**Licitaciones Públicas Consolidadas 2015**”, o bien en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Quinto Piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, **los días 07, 08, 09 y 12 de octubre de 2015** en horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

\* El pago de las bases será mediante depósito en Banco Santander, S.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, al número de cuenta **65501123467** y con la siguiente **Referencia: 1201OMDGRMSG00715 seguido de la clave del Registro Federal de Contribuyentes del interesado**, (EJEMPLO: 1201OMDGRMSG00715ABC900101Q09) o en el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. **NOTA IMPORTANTE: El pago mediante depósito bancario deberá contener la referencia completa. NO habrá devolución por pago mal referenciado.**

\* La presente Licitación Pública Internacional NO se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.



- \* Las propuestas deberán formularse en idioma español.
- \* La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
- \* No se otorgarán anticipos.
- \* Los bienes se entregarán en los lugares y plazos establecidos en las bases de la presente licitación.
- \* El periodo de contratación será de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- \* Los pagos se efectuarán máximo a los 20 días naturales siguientes a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas y de acuerdo con lo establecido en bases.
- \* La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en bases.
- \* Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Tlaxcoaque No. 8, Quinto Piso, Colonia Centro, C.P. 06090, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 2 DE OCTUBRE DE 2015.

(Firma)

**LIC. MARÍA DE LA LUZ URRUSQUIETA NAVARRO**  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

---

Administración Pública del Distrito Federal, Delegación Iztacalco  
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano  
Licitación Pública Nacional  
Convocatoria: 05-15

Filiberto Rojas Ubaldo, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 3° apartado a fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A), fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 120, 121, 122 bis fracción VIII, inciso C del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de obra pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado.

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras				Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-017-15	MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIÓN DE CAMELLÓN XOCHIMILCO				30-10-15	29-12-15	60 Días	\$ 832,000.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$2,500.00	07-10-15	09-10-15	12-10-15 09:00 Hrs.	16-10-15 09:00 Hrs.	22-10-15 09:00 Hrs.			
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras				Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-018-15	MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIÓN DE DIQUE EN EL CENTRO AMBIENTAL MARIO MOLINA				30-10-15	29-12-15	60 Días	\$ 957,000.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único			
	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora			
\$2,500.00	07-10-15	09-10-15	12-10-15 10:00 Hrs.	16-10-15 10:00 Hrs.	22-10-15 10:00 Hrs.			
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras				Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-019-15	MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN CAMELÓN DE SUR 20, COL. AGRÍCOLA ORIENTAL				30-10-15	29-12-15	60 Días	\$ 941,000.00

Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		
\$2,500.00	07-10-15	09-10-15	12-10-15 11:00 Hrs.	16-10-15 11:00 Hrs.	22-10-15 11:00 Hrs.		
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-020-15	MANTENIMIENTO EN 09 MERCADOS, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL			30-10-15	29-12-15	60 Días	\$ 2,586,000.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		
\$2,500.00	07-10-15	09-10-15	12-10-15 12:00 Hrs.	16-10-15 12:00 Hrs.	22-10-15 12:00 Hrs.		
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-021-15	MANTENIMIENTO EN 09 MERCADOS, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL			30-10-15	29-12-15	60 Días	\$ 2,586,000.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		
\$2,500.00	07-10-15	09-10-15	12-10-15 13:00 Hrs.	16-10-15 13:00 Hrs.	22-10-15 13:00 Hrs.		
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-022-15	CONSTRUCCIÓN DE ALBERCA EN LA COLONIA JUVENTINO ROSAS			30-10-15	29-12-15	60 Días	\$ 20,381,000.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		
\$5,500.00	07-10-15	09-10-15	12-10-15 14:00 Hrs.	16-10-15 14:00 Hrs.	22-10-15 14:00 Hrs.		

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-023-15	REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO			30-10-15	29-12-15	60 Días	\$ 6,389.000.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		
\$2,500.00	07-10-15	09-10-15	12-10-15 10:00 Hrs.	16-10-15 15:00 Hrs.	22-10-15 15:00 Hrs.		
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-024-15	REHABILITACIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE SANITARIO EN LA DELEGACIÓN IZTACALCO.			30-10-15	29-12-15	60 Días	\$ 11,922,000.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		
\$2,500.00	07-10-15	09-10-15	12-10-15 10:00 Hrs.	16-10-15 16:00 Hrs.	22-10-15 16:00 Hrs.		
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-025-15	REHABILITACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO			30-10-15	14-12-15	45 Días	\$ 634,000.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		
\$2,500.00	07-10-15	09-10-15	12-10-15 15:00 Hrs.	16-10-15 18:00 Hrs.	22-10-15 18:00 Hrs.		
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable Mínimo requerido
30001123-026-15	MANTENIMIENTO A 02 EDIFICIOS PÚBLICOS.			30-10-15	29-12-15	60 Días	\$ 1,140,000.00
Costo de las bases	Fecha de inicio para adquirir las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Lugar de la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		
			Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		
\$2,500.00	07-10-15	09-10-15	12-10-15 16:00 Hrs.	16-10-15 19:00 Hrs.	22-10-15 19:00 Hrs.		

Los recursos fueron autorizados por la Secretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal mediante oficio número **SFDF/SE/ 0419 /2015**, de fecha **28 de Enero de 2015**.

Las bases de concurso de la licitación y sus anexos, se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Convocante, en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco C.P. 08000 México Distrito Federal a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria Pública Nacional y hasta la fecha límite para adquirir las bases, comprendiendo un lapso de Tres (03) días hábiles, con el siguiente horario de 09:00 a 17:00 hrs.

Se hace especial mención que las Licitaciones números: **30001123-022-15**, **30001123-023-15** que se publican en esta Convocatoria N° 05-15, se encuentran Condicionadas con base en el numeral 121 del Manual de Reglas y Procedimientos, para el ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del día 4 de Diciembre de 2012.

#### **Requisitos para adquirir las bases:**

Los interesados en la adquisición de las bases de concurso de la Licitación podrán efectuarlo de la siguiente forma:

La adquisición de las bases de Licitación se realizará en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán Delegación Iztacalco C.P. 08000 México Distrito Federal, y se deberá presentar lo siguiente.

- a) Escrito de solicitud del interesado manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente indicando el número de licitación y descripción de la misma. Objeto social, nombre o razón social, domicilio completo para recibir notificaciones ubicado dentro del Distrito Federal y teléfono (s) en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al C. Filiberto Rojas Ubaldo Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
  - b) Constancia de registro de concursante actualizado ante la Secretaria de Obras de acuerdo a lo indicado en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, presentando original para su cotejo.
  - c) Acreditar el capital contable mínimo requerido para la licitación con original y copia de la Declaración Anual del Ejercicio 2014, Estados Financieros 2014 así como del último trimestre inmediato anterior a la convocatoria, ambos deberán estar auditados por Contador Público autorizado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, anexando copias legibles del registro de auditoría fiscal actualizado y de la Cédula Profesional.
  - d) Acta de Nacimiento y CURP. (Solo Persona Física).
  - e) Escritura Constitutiva y sus modificaciones en su caso (Persona Moral).
  - f) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece los artículos: 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debiendo transcribir en esta cada uno de sus supuestos establecidos en ordenamiento de referencia.
  - g) Escrito bajo protesta de decir verdad que a cumplido en tiempo y forma con las obligaciones a las que estén sujetos, correspondiente a los últimos cinco ejercicios fiscales; a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal del Distrito Federal, a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y la Circular Contraloría General para el control y evaluación de la gestión pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa, y la atención ciudadana en la administración pública del Distrito Federal emitida por la Contraloría General el 25 de enero del 2011.
  - h) Inscripción en el R.F.C., Cédula de identificación fiscal y formato R1 del SAT así como comprobante de domicilio fiscal actual.
  - i) El pago de bases se hará en la **Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. (México); núm. de cuenta 00100911771 y con núm. de referencia 02100519**, a favor del Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Distrito Federal, el comprobante deberá entregarse en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, México Distrito Federal, con horario de 09:00 a 17:00 Hrs donde se expedirá el recibo correspondiente.
1. A la presentación del pago de las bases de licitación, el concursante entregara un CD nuevo empaquetado en el que se le entregaran grabadas las Bases de Concurso de la Licitación Pública Nacional y Modelo de Contrato, el Catálogo de Conceptos se entregará en forma impresa y/o en su caso en CD, de esta manera el interesado quedará inscrito y registrado, teniendo derecho a presentar sus propuestas.

**El Concurante es el único responsable de obtener en tiempo y forma la información documental necesaria para la elaboración y presentación de sus propuestas.**

2. El lugar de reunión para la visita de obra será: la oficina de la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, México Distrito Federal, los días y horas indicados para cada licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en su papelería membretada, a la persona que asistirá a la vista de obra (siendo obligatoria la asistencia), anexando copia y original para su cotejo de su **Cédula Profesional del personal técnico calificado que asistirá**.
3. El lugar de reunión para la sesión de Junta de Aclaraciones será: la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, México Distrito Federal, los días y horas indicados para cada licitación. La empresa concursante designará mediante escrito en papel membretado a la persona que asistirá a la Junta de Aclaraciones, anexando copia y original para su cotejo de la **Cédula Profesional del Personal Técnico calificado que asistirá**. La asistencia a la junta de Aclaraciones será **obligatoria. (Las preguntas se harán por escrito y en disco compacto y/o medio electrónico versión 1997-2003)**.
4. La sesión pública de presentación y apertura del sobre único se llevará a cabo en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Te s/n, Colonia Gabriel Ramos Millán, Delegación Iztacalco, C.P. 08000, México Distrito Federal, los días y horas indicados para cada licitación.
5. Para la ejecución de los trabajos: La Delegación **No otorgará anticipo**.
6. La proposición deberá presentarse en idioma español.
7. La moneda en que deberán cotizar la proposición será: peso mexicano.
8. Ninguna de las partes de los trabajos de esta licitación podrá ser objetos de asociación o subcontratación, salvo previa autorización de la contratante por escrito de acuerdo al artículo 47, párrafo antepenúltimo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
9. Ninguna de las bases del concurso, así como las propuestas presentadas por los concursantes podrá ser negociadas.
10. Los interesados en la licitación deben comprobar experiencia técnica en trabajos afines, mediante carátulas de contrato, actas de entrega recepción y curricula de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares descritas en cada licitación, así como capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación.
11. Las condiciones de pago serán verificativas mediante estimaciones por períodos máximos mensuales, que serán presentadas por el "Contratista" a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte de conformidad a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
12. La selección de un participante. Los criterios generales para la selección de un participante serán con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, una vez realizado el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulara el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato al concursante que reuniendo las condiciones solicitadas en las bases de concurso de la licitación, reúna las condiciones, legales técnicas económicas, financieras y administrativas requeridas y además garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de todas las obligaciones y que presente la propuesta cuyo precio sea el más conveniente para el Estado, en la evaluación de las propuestas no se utilizará mecanismos de puntos o porcentajes.
13. En caso de encontrar inconveniente en el resultado de las propuestas por estar demasiado altas en sus precios respecto a los del mercado, se declarará desierto el concurso, conforme a lo previsto por el artículo 63, fracción IV, de esta Ley.
14. La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A. a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, mediante Póliza de Fianza expedida por Institución legalmente autorizada.
15. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**México, D. F. a 01 de Octubre de 2015.**

**Filiberto Rojas Ubaldo**

(Firma)

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

**Responsable de la Licitación**

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 19/15

El Lic. Pedro Fuentes Burgos, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública para la contratación de **“Servicios de Capacitación, Segunda Vuelta”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N25-15	\$5,000.00	09/Octubre/15	12/Octubre/15 14:00 hrs	15/Octubre/15 11:00 hrs.	16/Octubre/15 11:00 hrs

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Curso-taller “estandarización en Técnicas de Medición Antropométricas”, núm de participantes 125	Servicio	1
2	Curso “Lactancia Materna y Alimentación Complementaria”, núm de participantes 125	Servicio	1
3	Curso taller “Servicio de Calidad Integral para Usuarios de los Servicios de las Unidades de Especialidad Médica-Centros de Atención Primaria en Adicciones”, núm de participantes 100	Servicio	1
4	Curso taller “Homologación de procesos de los Centros de Atención Primaria en Adicciones”, núm de participantes 100	Servicio	1
5	“Prevención de Violencia en la Adolescencia”, núm de participantes 125, duración 2 días	Servicio	1

- Nombre del Servidor Público responsable de la licitación: Psic. Víctor G. Cruz Severiano, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Fromm Jonahatan Castellanos González, Subdirector de Adquisiciones de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 0193508323 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S. A., a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Deleg. Cuauhtémoc, D. F.; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas.
- Fecha de prestación de servicios: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

México Distrito Federal, a 30 de septiembre de 2015.

(Firma)

**LIC. PEDRO FUENTES BURGOS**  
 Director de Administración y Finanzas

## SECCIÓN DE AVISOS

### GAUDENA, S.A.P.I. DE C.V.

### CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GAUDENA, S.A.P.I. DE C.V.

De conformidad con los artículos Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, y Trigésimo Noveno de los Estatutos Sociales de Gaudena, S.A.P.I. de C.V. (la "**Sociedad**") y con fundamento en el artículo 183 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Accionistas de la Sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** que se celebrará el 23 de octubre de 2015 a las 11:00 hrs, en el domicilio ubicado en Paseo de los Tamarindos 400, Torre B, Piso 25, Colonia Bosques de las Lomas, C.P. 05120, México, Distrito Federal, para tratar de resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

I.-Análisis, discusión y en su caso aprobación de aumento del capital social en su parte variable y suscripción del mismo.

II.-Asuntos generales.

Los Accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo Cuadragésimo Primero de los Estatutos Sociales de la Sociedad y en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día, estará a disposición de los Accionistas de la Sociedad en forma gratuita y en días y horas hábiles en el domicilio de la Sociedad.

México, Distrito Federal, 1 de octubre de 2015.

Gaudena, S.A.P.I. de C.V.

(Firma)

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Mario Daniel Reynoso Jiménez  
Presidente del Consejo de Administración

\_\_\_\_\_  
Fernando Saiz Beckman  
Secretario del Consejo de Administración

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Roberto Rodarte Solar  
Consejero Suplente en representación  
De los demás Consejeros de la Sociedad



Compaser S.A. de C.V.  
Balance General de Liquidación  
31 de diciembre del 2014  
Pesos mexicanos

ACTIVO	-
Total Activo	-
PASIVO	-
Total Pasivo	-
CAPITAL CONTABLE	-
Capital Social	50,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	-50,000
Total Capital Contable	-
Total Pasivo y Capital Contable	-

María Elizabeth Ulloa Reyes  
Liquidadora  
(Firma)

---

---

Calidad H Servicios S.A. de C.V.  
Balance General de Liquidación  
31 de diciembre del 2014  
Pesos mexicanos

ACTIVO	-
Total Activo	-
PASIVO	-
Total Pasivo	-
CAPITAL CONTABLE	-
Capital Social	50,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	-50,000
Total Capital Contable	-
Total Pasivo y Capital Contable	-

María Elizabeth Ulloa Reyes  
Liquidadora  
(Firma)

---

Servincal S.A. de C.V.  
Balance General de Liquidación  
31 de diciembre del 2014  
Pesos mexicanos

ACTIVO	-
Total Activo	-
PASIVO	-
Total Pasivo	-
CAPITAL CONTABLE	-
Capital Social	50,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	-50,000
Total Capital Contable	-
Total Pasivo y Capital Contable	-

María Elizabeth Ulloa Reyes  
Liquidadora  
(Firma)

---



---

SOLUCIONES HUMANAS INTEGRALES CUANTICAS S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DEL 2015

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la  
Ley General de Sociedades Mercantiles  
México D.F. a 10 de Septiembre del 2015  
(Firma)

Liquidador.: ANTONIO FRANCO MEDINA

---

“RECUPERADORA DE PROPIEDADES Y VIVIENDAS MEXICANAS” S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JULIO DEL 2015

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la  
Ley General de Sociedades Mercantiles  
México D.F. a 4 de septiembre del 2015  
(Firma)  
Liquidador.: ANTONIO FRANCO MEDINA

---

“SERVICIOS BALCK” S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DEL 2015

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la  
Ley General de Sociedades Mercantiles  
México D.F. a 4 de septiembre del 2015  
(Firma)  
Liquidador.: ANTONIO FRANCO MEDINA

---

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO



**GACETA OFICIAL  
DISTRITO FEDERAL**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1,702.00
Media plana.....	915.50
Un cuarto de plana .....	570.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)

**AVISO IMPORTANTE**

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.